



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) EL
DÍA 12 DE MAYO DE 2023**

En Alhaurín de la Torre, siendo las 09:30 horas del día 12 de mayo de 2023, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as Señores/as que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno.

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUÍN (P.P.)

Concejales:

LÓPEZ MESTANZA MANUEL	(P.P.)
RUÍZ RODRÍGUEZ PRUDENCIO JOSÉ	(P.P.)
MOLINA HEREDIA MARÍA DEL CARMEN	(P.P.)
PEREA SIERRA ABEL	(P.P.)
MARTÍNEZ GONZÁLEZ MARIA DEL MAR	(P.P.)
GARCÍA GARCÍA ANDRÉS	(P.P.)
TRUJILLO PÉREZ JÉSSICA	(P.P.)
MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO	(P.P.)
SÁNCHEZ GUERRERO FRANCISCO JOSÉ	(P.P.)
CONDE MALDONADO MARÍA DEL PILAR	(P.P.)
VALERO OVIEDO SUSANA	(P.P.)
GARCÍA MÁRQUEZ MICAELA	(P.S.O.E.)
MÁRQUEZ GARCÍA DAVID	(P.S.O.E.)
ALBA LUQUE PATRICIA	(P.S.O.E.)
BOUADI LIETEFTI MUSTAFA	(P.S.O.E.)
CANTERO CASTILLO NATIVIDAD DEL PILAR	(P.S.O.E.)
CARAVIAS CHAVES JAVIER	(A.A.T.)
SÁEZ MALDONADO EDUARDO	(A.A.T.)
ARAGÓN ESPEJO MARÍA JOSÉ	(No adscrita)
MACÍAS MONTIEL MIGUEL ÁNGEL	(No adscrito)

Secretaria General:

GÓMEZ SANZ MARÍA AUXILIADORA

La presente acta se redacta en base a lo dispuesto en el artículo 3.2.d) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, recogiendo las opiniones sintetizadas de los miembros de la sesión plenaria, en relación al punto del orden del día, si bien, tras reflejar la votación de cada punto, figura el debate íntegro de aquél, mediante enlace directo al momento concreto en el que se recoge en la video-acta.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La meritada video-acta, firmada y certificada de autenticidad, se constituye como acta íntegra de la sesión plenaria y se encuentra en forma audiovisual alojada en la dirección web <http://alhaurindelatorre.videoacta.es/20230512>, pudiéndose acceder, también, a través del Portal de Transparencia <http://transparencia.alhaurindelatorre.es/>.

El tratamiento de la imagen captada en la video-acta encuentra su amparo en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679; en relación con la obligación legal recogida en el artículo 21 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. No obstante lo anterior, cualquier miembro de la sesión plenaria podrá ejercer, en cualquier momento, sus derechos de acceso, supresión o limitación de tratamiento, presentando escrito ante Secretaría de este Ayuntamiento.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, se pasó a debatir el siguiente

**ORDEN DEL DÍA
Parte resolutive**

PUNTO Nº 1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DIA 10-03-2023. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación al acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y, sometida la misma a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20230512&punto=1>

PUNTO Nº 2.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA RELATIVA AL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Nº 4, EXPTE. 2023-EXTR-00004. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 9 de mayo de 2023:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA

Es generalizada la consideración de que, entre las diversas administraciones que integran el sector público, es la administración local la más cercana a los ciudadanos y, por consiguiente, aquella a la que dirigen en primer lugar sus pretensiones.

Dentro de los principios enunciados en el artículo 103 de la Constitución Española que rigen la actividad de las administraciones públicas, la administración local ha de procurar ajustar su actuación a la agilidad y eficacia que demandan sus ciudadanos. Es por ello que, en ocasiones y para dar respuesta a los vecinos, la actuación administrativa no se ajusta estrictamente al, por otra parte, rígido procedimiento legal.

Considerando necesario y obligado atender los gastos incurridos para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la administración y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de ésta; considerando igualmente que la imputación de los gastos al ejercicio corriente, visto el estado actual de ejecución presupuestaria, no causará perjuicio a la atención de las necesidades del ejercicio corriente; considerando la efectiva prestación de los servicios y suministros de bienes por parte de los tercero



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Previo informe de la Intervención municipal, elevar al Pleno de la corporación para la adopción del acuerdo de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para la imputación al presupuesto corriente de los gastos llevados a cabo en el ejercicio anterior o presente, no imputados en su momento por defectos en su tramitación o presentación de las facturas en tiempo y relacionados a continuación: En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Fdo.: Concejal-Delegado de Economía y Hacienda. Fdo.: D. Abel Perea Sierra.”

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención:

“EXPDT.: Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 04/2023.

Asunto: procedimiento de aprobación.

Visto el expediente incoado para el cuarto reconocimiento extrajudicial de créditos, al amparo de lo dispuesto en el art. 176 del TRLHL y 26 del RD 500/90, el funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214 de RD 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y el art. 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, tiene a bien emitir el siguiente :

INFORME

(Ref.: F-0712-2023)

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante providencia se incoa expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos tendente a imputar al ejercicio corriente obligaciones por importe, según relación incluida en la memoria de alcaldía de **181.704,24 €** euros procedentes del suministro de bienes y prestaciones de servicios llevados a cabo en ejercicios cerrados o en el presente ejercicio, con ó sin crédito, no contabilizados en aquel en que fueron prestados, por defectos en su tramitación o inexistencia de crédito.

Constan los documentos y justificantes de las prestaciones realizadas por los acreedores, así como la firma de los órganos o empleados que acreditan la realidad de la recepción de tales prestaciones.

Esta Intervención ha de pronunciarse sobre la viabilidad del procedimiento y la existencia de crédito que permita contabilizar las facturas que serán objeto de reconocimiento extrajudicial por el Pleno.

Las facturas presentadas son estas:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
2. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

4. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos
5. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

CONCLUSIONES

1. La aplicación estricta del principio de anualidad presupuestaria puede perjudicar el interés del acreedor, admitiéndose excepciones a este principio; así de conformidad con lo señalado en los artículos 176 TRLHL y 26 RD. 500/90 “con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:



AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

C.I.F.: P-2900700-B

Table with columns: NOMBRE, CIF, PARTIDA, OPERACIÓN, REGISTRO, CONCEPTO, INFORME, Nº FACTURA, F FACTURA, IMP RETENIDO. Contains multiple rows of financial data.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.

Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 TRLHL.

Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD. 500/1990”.

Acreditada documentalmente, en nuestro caso, la prestación del acreedor con la firma de las facturas, la sanción de invalidez prevista en el ordenamiento jurídico por motivos presupuestarios ha de interpretarse con cautela. Incluso en el supuesto de declararse la nulidad del contrato las partes deben restituirse recíprocamente las cosas que hubieran recibido, y si no fuera posible, habrán de devolver su valor (artículos 1.303 y 1.307 del Código Civil). Luego el resultado práctico final sería igual al reconocimiento de la obligación, pues es evidente que nadie puede enriquecerse a costa de otro. Es más, parece conveniente y necesario evitar de un proceso judicial sobre esta cuestión, anticipando la decisión más plausible.

En este sentido el Tribunal Supremo, en sentencia de 21 de abril de 1976 expresó que “*ante contrato concertado con una Corporación Local con ausencia de trámites, no puede hablarse de efectos en él dimanante directamente, y de haberse producido cualquier tipo de prestaciones entre las partes, nunca sería permisible sujetarlas en la regulación de sus efectos a la legislación de contratos, sino a juego de los principios generales del ordenamiento jurídico, en su caso al enriquecimiento injusto.*” En este mismo sentido se expresa el TS en sentencia 13/7/89, añadiendo que debe restituirse en tales casos al tercero, el valor de la contraprestación efectivamente realizada, en la cuantía en que coincide el proyecto o enriquecimiento obtenido por la Administración y el correlativo empobrecimiento para aquél a cuya costa se realizó la prestación. Directriz aplicada por la jurisprudencia del mismo Tribunal Supremo en otras sentencias (22/1/1975,11/05/1989,19/11/1992) partiendo todas ellas de la existencia de irregularidades o ausencias de procedimiento contractual.

Es por lo expuesto, que si bien los vicios de los que adolecen los procedimientos por los que se han mal tramitado los gastos objetos de este expediente, invalida los mismo, es cierto que los suministros, servicios u obras han sido realizados y se han producido gastos (así lo acreditan la firma de las facturas). Su impago en el pretexto de defectos en su tramitación o presentación en tiempo en el momento de la realización de la prestación produciría un enriquecimiento injusto sin causa que no debe crearse y que impone al Ayuntamiento la compensación del beneficio económico recibido tal como avala la jurisprudencia señalada. Los precios deben estar de conformidad con lo habitual del mercado y no darse una malicia o “sabedores de que el pedido es irregular”, ya que de lo contrario no cabría abonar el beneficio industrial.

2. En varias de las facturas relacionadas no consta junto a las facturas que componen este expediente los actos de fiscalización de los documentos AD o ADO conforme a lo que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto, por lo que esta Intervención -que no pudo determinar la existencia o no de crédito con carácter anterior a la realización o de la prestación de los servicios contenidos en las facturas indicadas-, se manifiesta en desacuerdo con estos procedimientos de gastos, puesto que -insisto- se omitieron las fiscalizaciones previas, además incumplen la lcsp en cuanto a la tramitación de los gastos, ya que no se ha seguido un procedimiento, ya sea contratación menor, abiertos simplificados, simplificados abreviados o tramitaciones ordinarias del tipo contrato de servicios, suministros obras u otros (mixtos, centrales de compra....).

3. Con arreglo al artículo 60.2 RD500/1990 “corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera”. Se observa que la gran mayoría de las facturas corresponden a prestaciones devengadas o producidas en años anteriores, por lo que como el presupuesto debe basarse en el principio de anualidad, el incumplimiento de este requiere que estas sean llevadas a Pleno para que conozca de dicha vulneración y se apruebe la continuación del proceso a fin de poder abonar a los acreedores evitando que se produzca un enriquecimiento injusto del Ayuntamiento sobre estos.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

4. No es objeto de este informe los efectos patrimoniales que se derivan del reconocimiento de las obligaciones. En todo caso será materia que deba dilucidarse por el cauce de los artículos 145 y 146 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así también como lo previsto en el art. 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
5. Se ha verificado y consta en el expediente:
- a) Memoria suscrita por el Alcalde-Presidente justificativa de la necesidad de tramitación del expediente y en el que se acredita que la imputación de los gastos no causará perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente.
- b) Existe crédito al que imputar los diversos gastos conforme con la citada memoria.
6. De conformidad con la relación de facturas que se quieren llevar a este procedimiento extrajudicial, y que no se basan en contratos “ mayores” licitados, que no se ha presentado expediente de licitación por alguna de las formas establecidas en la LCSP, tanto abiertos, como centrales de compra, acuerdos marco, o simplificados o simplificados abreviados, no acreditando por tanto su imposibilidad de planificación, siendo en su mayoría necesidades periódicas año tras año, siendo por tanto también inapropiado la utilización del contrato menor (sentencias, instrucciones informes OCEX etc. si no se acredita la imposibilidad de planificación y otros tramites como la presentación de tres presupuestos...). No se indica que los precios indicados en las facturas sean los acordados con los precios de mercado, ni la inexistencia de un comportamiento inapropiado por parte del proveedor conocedor de la irregularidad del pedido. Lo anterior no se hubiera producido de haber seguido un procedimiento o expediente de contratación, tanto con las figuras de la LCSP o con un contrato menor correcto (sin posibilidad de planificación, no recurrente, etc..., con 3 presupuestos). Tampoco se presentó propuesta de gastos para verificar la existencia de créditos, por lo que los trabajos se han realizado inicialmente sin créditos reservados específicamente para ello, de ahí que para abonarlas deba ir a extrajudicial, incumple las fases de ejecución del presupuesto de gastos ADO regulado en el TRLRHL. Además de lo anterior son devengos del, 2021 y 2022 que debían haber imputado al presupuesto de sus respectivos años, por el principio de devengo.

En abundamiento de lo anterior, de conformidad con el artículo 28 del rd 424/2017 de 28 de Abril el interventor en caso de omisión de su función determinará: *“Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone. A este tenor se viene informando que ello dependerá del informe que emita el Organo Gestor, teniendo en cuenta que si indicase que se han realizado las prestaciones correspondientes, que la actuaciones de los particulares afectados no parte de su propia iniciativa, ni revela una voluntad maliciosa de los mismos, sino que tienen su origen en una actuación de la Administración sobre ellos, generándoles la creencia de que le incumbía un deber de colaboración con la misma y que se ajustan al precio de mercado, habrá que considerar que el importe de la indemnización se corresponde con el importe de la factura o gasto, por lo que no sería necesario instar la revisión del acto por razones de economía procesal, siendo suficiente a tenor del precepto transcrito que se acuerde la indemnización por el importe de la factura. De no aclararse dicho aspecto, lo que corresponde aquí es el abono de la factura sin el beneficio industrial. De todas formas la existencia de tres presupuestos en los contratos menores y la licitación en cualquiera de sus formas justifica legalmente la elección de la oferta mas ventajosa, aspecto que aquí no se dá y que hay que acreditar antes del pago.*



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El procedimiento habitual y correcto hubiera sido adjudicar los contratos en el año anterior, devengar el gasto en el año anterior con lo que una vez liquidado el ejercicio poder hacer la incorporación de remanentes con cargo al RTGG y se procedería sin mas problemas al reconocimiento de la obligación y pago sin tener que pasar por Pleno, como no se ha realizado la fase D (y previas) en estos expedientes (hay otras carencias en la tramitación comentadas ya) se debe llevar a extrajudicial por el principio de anualidad.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En virtud de todo lo anterior, a la vista del expediente, quedando acreditada que la deudas contraídas por el Ayuntamiento lo son con quebrantamiento del principio de anualidad presupuestaria, motivo por el cual se llevan a Pleno con este procedimiento, a fin de poder imputarlas a este presupuesto, consideramos que es esta la forma de abonar las facturas y gastos presentados, es decir mediante la tramitación de REC aprobado por Pleno. **De no aprobarse se produciría el enriquecimiento injusto de la administración ya que las actuaciones están hechas, por lo que se les debe abonar el importe que les corresponda en los términos de este informe.**

Se trata del expediente número **2023 EXTR-00004**, por importe de 181.704,24 euros, según detalle de la memoria de alcaldía. Una vez aprobado por el pleno, con conocimiento del contenido de este informe, podrá continuar por mi parte la tramitación del expediente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. La Intervención.”

D. Abel Perea Sierra, Concejal Delegado de Hacienda, explicó la propuesta objeto de debate.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 11 votos a favor (P.P.) y 9 abstenciones (P.S.O.E., A.A.T., Dña. M.^a José Aragón Espejo y D. Miguel Ángel Macías Montiel).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20230512&punto=2>

PUNTO Nº 3.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO MC 00026 2023. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 9 de mayo de 2023:

“PROPUESTA

Como consecuencia de gastos varias Concejalías, no demorables al próximo año, para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación o este resulta insuficiente, sin que puedan demorarse al próximo por motivos de oportunidad, considerando la disposición de algunos de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales y a la vista del informe de Intervención favorable nº **F-0711/2023** a la tramitación del expediente de modificación de créditos MC 00026 2023, se

PROPONE



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos MC 00026 2023, bajo la modalidad de concesión de Crédito extraordinario y Suplemento de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS				
OR G	PROG	ECOM	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2	4412	46701	Consorcio Transporte Lanzadera Aeropuerto	150.000,00 €
4	326	62300	Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	5.000,00 €
12	342	62203	Nuevo Estadio Deportivo La Concordia	520.000,00 €
16	133	63200	Actuación en el Edificio Parking Plaza de España	5.000,00 €
16	2310	63200	Actuación en el Centro del Mayor	10.000,00 €
16	3330	63200	Equipamientos Culturales y Museos	10.000,00 €
18	1621	22602	Publicidad y Propaganda	40.000,00 €
16	153	63901	Accesos Vías Públicas, Urbanizaciones y Barriadas	100.000,00 €
18	163	22700	Limpieza y Aseo	450.000,00 €
18	323	22700	Limpieza y Aseo	300.000,00 €
18	920	22700	Limpieza y Aseo	300.000,00 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS				1.890.000,00 €
SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS				
OR G	PROG	ECOM	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2	491	44901	Aportación Torrevisión	95.272,00 €
4	133	62301	Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	200.000,00 €
11	323	62300	Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	1.000,00 €
16	153	21000	Reparac. Mantenimient. Y Conservación: Infraestructura y bienes naturales	415.000,00 €
16	171	21000	Reparac. Mantenimient. Y Conservación: Infraestructura y bienes naturales	220.000,00 €
18	1621	22700	Limpieza y Aseo	60.000,00 €
21	341	22104	Vestuario	3.000,00 €
21	341	22707	Exposiciones, Premios y Participación Cultural	20.000,00 €
21	342	20300	Arrendamientos Maquinaria, Instalaciones y Utillajes	3.000,00 €
28	2310	62500	Mobiliario y Enseres	5.000,00 €
27	920	62600	Equipos para Procesos de Informacion	190.000,00 €
27	920	64100	Informática y Digitalización	24.831,24 €
36	3330	22799	Otros Trabajos Realizados por Otras Empresas y Profesionales	13.000,00 €
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS				1.250.103,24 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS				3.140.103,24 €

FINANCIACIÓN

Se realiza íntegramente con cargo al Remanente de Tesorería General:



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

FINANCIACIÓN		
CONCEPTO	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
87000	Remanente de Tesorería para Gatos Generales	1.890.000,00 €
87000	Remanente de Tesorería para Gatos Generales	1.250.103,24 €
TOTAL FINANCIACIÓN		3.140.103,24 €

SEGUNDO: Exponer el presente expediente de modificación presupuestaria al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO: El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda.”

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención:

“EXPEDIENTE: MC 00026 2023

MODALIDAD: Crédito Extraordinario y Suplemento de Créditos financiados con RTG ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (artículo 16.2 R.D.1463/2007).

INFORME DE INTERVENCION Nº F-0711/2023

Remitida a esta Intervención Municipal la propuesta de modificación del Presupuesto del año 2023 por Créditos Extraordinarios y Suplmentos de Créditos en los términos contenidos en la propuesta/memoria del Sr. Alcalde-Presidente, el funcionario que suscribe, Intervento., con arreglo a lo señalado en el artículo 16.2 RD. 1463/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria (en la actualidad Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera), tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

PRIMERO.- El artículo 165 TRLHL dispone que “el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria”, remisión hecha en la actualidad a la ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

El art. 2.3 y 11 de este texto legal dispone lo siguiente:

art.2. Ámbito de aplicación subjetivo.

A los efectos de la presente Ley, el sector público se considera integrado por los siguientes unidades:

1. El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema:

a) Administración central, que comprende el Estado y los organismos de la administración central.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- b) Comunidades Autónomas.
- c) Corporaciones Locales.
- d) Administraciones de Seguridad Social.

art. 11 . Instrumentos del principio de estabilidad presupuestaria.

1. La Elaboración, aprobación y **ejecución** de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterán al principio de estabilidad presupuestaria.
2. Las corporaciones locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Art 3. Principio de estabilidad presupuestaria.

1. Se entenderá por estabilidad presupuestaria, en relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.a) y c) de esta Ley, la situación de equilibrio o de superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas.

Los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.d) de esta Ley se sujetarán al principio de estabilidad en los términos establecidos en el artículo 19 de esta Ley.

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria, en relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.b) de esta Ley, la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.
3. La elaboración, aprobación y **ejecución** de los Presupuestos de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se realizará dentro de un marco de estabilidad presupuestaria.
4. Se entenderá por estabilidad presupuestaria con relación a dichos sujetos la posición de equilibrio financiero

El presupuesto del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para el ejercicio 2023, definido subjetivamente de conformidad con lo previsto en el art. 2.1c) de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria estaría integrado únicamente por la entidad, ya que actualmente no existe ningún organismo autónomo. Sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en la aprobación del presupuesto del 2023 se dio cuenta en el informe de Intervención nº **F-1876/2022**.

El importe que se propone en la modificación de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito supone un mayor gasto a incluir en los presupuestos del ejercicio en vigor, lo cual a la hora de reconocer las obligaciones va a afectar negativamente a todas las variables de la LOEPSF, es decir; estabilidad presupuestaria y regla de gasto, con respecto a la estabilidad presupuestaria la liquidación del presupuesto anterior puso de manifiesto el cumplimiento de las mismas (Este cumplimiento es meramente informativo al suspenderse las reglas fiscales para el 2020, 2021 y 2022) y no se puede evaluar si la corporación cumple/no cumple con el objetivo de la regla de gasto, por lo que consideramos que estos gastos agraban la situación negativa del Ayuntamiento (mas adelante se comentará que las reglas fiscales están suspendidas).

hay que comprobar la existencia suficiente de recursos para financiar este gasto, así tenemos los siguientes expedientes anteriores a este:



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

REMANENTE INICIAL		33.750.352,58 €
MINORACIONES:		
1ª Incorporación de remanente de crédito afectado MC 00001 2023		1.138.553,17 €
2ª Incorporación de remanente de crédito afectado MC 00005 2023		4.296.308,58 €
3ª Incorporación de remanente de crédito afectado MC 00007 2023		7.898,54 €
4ª Incorporación de remanente de crédito afectado MC 00012 2023		10.515.670,48 €
5ª Incorporación de remanente de crédito afectado MC 00018 2023		193.386,93 €
6ª Incorporación de Remanente de crédito RTG MC 00014 2023		4.650.069,38 €
7ª Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos MC 00019 2023 RTG		3.295.297,74 €
8ª Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos MC 00026 2023 RTG		3.140.103,24 €
SUMAS MCS RTG		27.237.288,06 €
REMANENTE RESTANTE		6.513.064,52 €

Con respecto a la estabilidad y sus efectos señalar lo siguiente: (solo informativo)

CONCEPTO	FINANCIADO	RTG	AJUSTES (-)	
Capacidad de financiación inicial presupuesto 2023				6.796.884,01 €
1ª Incorporación de remanente de crédito afectado MC 00001 2023	1.044.997,64 €	93.555,53 €	93.555,53 €	1.138.553,17 €
2ª Incorporación de remanente de crédito afectado MC 00005 2023	4.043.654,29 €	252.654,29 €	252.654,29 €	4.296.308,58 €
3ª Incorporación de remanente de crédito afectado MC 00007 2023	3.949,27 €	3.949,27 €	3.949,27 €	7.898,54 €
4ª Incorporación de remanente de crédito afectado MC 00012 2023	7.719.385,22 €	2.796.285,26 €	2.796.285,26 €	10.515.670,48 €
5ª Incorporación de remanente de crédito afectado MC 00018 2023	116.386,93 €	77.000,00 €	77.000,00 €	193.386,93 €
6ª Incorporación de Remanente de crédito RTG MC 00014 2023		4.650.069,38 €	4.650.069,38 €	4.650.069,38 €
7ª Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos MC 00019 2023 RTG		3.295.297,74 €	3.295.297,74 €	3.295.297,74 €
8ª Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos MC 00026 2023 RTG		3.140.103,24 €	3.140.103,24 €	3.140.103,24 €
Capacidad de financiación total.	12.928.373,35 €	14.308.914,71 €	14.308.914,71 €	-20.440.404,05 €



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sera en la ejecución trimestral y liquidación del presupuesto donde tras los ajustes pertinentes, se compruebe la estabilidad presupuestaria y regla de gasto, lo que ahora se realiza es un estudio de impacto inicial aislado orientativo si todas estas incorporaciones derivaran inmediatamente en una ORN sobre el presupuesto inicial, sin mas ajustes. También tendría efectos negativos sobre la regla de gasto en el mismo escenario. Destacar el elevado incumplimiento de la estabilidad bajo esta premisa de aproximadamente 24 millones de euros resultante del analisis de la ejecución del primer trimestre de 2023 (y que es lógica ya que la financiación de un expediente de este tipo hace que el ingreso se contabilice dentro del capítulo 8 de ingresos, que está fuera del computo de la estabilidad). Con respecto a la parte financiada con recursos de otros ejercicios y afectada a gastos concretos, se tiene constancia de circulares aclaratorias en donde un incumplimiento de variables LOEPSF derivadas de este efecto, tendría un efecto nulo (de ahí su no inclusión en los ajustes del cuadro anterior inmediato)

Según la contestación dada por la Subdirección General de estudios y financiación de Entidades locales a consulta formulada por cosital-network “

- Independientemente de lo anterior y para el aspecto concreto de las modificaciones de créditos “*la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del MINHAP en mayo de 2013, a consulta formulada por Cosital, contestó que: “La tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990 como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda. Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada”*”

De acuerdo a la memoria, el importe Crédito del presupuesto a cambiar la financiación asciende a la cifra de 3.140.103,24 €. El detalle de los fondos finalistas es el siguiente:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS				
OR G	PROG	ECOM	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2	4412	46701	Consorcio Transporte Lanzadera Aeropuerto	150.000,00 €
4	326	62300	Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	5.000,00 €
12	342	62203	Nuevo Estadio Deportivo La Concordia	520.000,00 €
16	133	63200	Actuación en el Edificio Parking Plaza de España	5.000,00 €



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

16	2310	63200	Actuación en el Centro del Mayor	10.000,00 €
16	3330	63200	Equipamientos Culturales y Museos	10.000,00 €
18	1621	22602	Publicidad y Propaganda	40.000,00 €
16	153	63901	Accesos Vías Públicas, Urbanizaciones y Barriadas	100.000,00 €
18	163	22700	Limpieza y Aseo	450.000,00 €
18	323	22700	Limpieza y Aseo	300.000,00 €
18	920	22700	Limpieza y Aseo	300.000,00 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS				1.890.000,00 €
SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS				
OR G	PROG	ECOM	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2	491	44901	Aportación Torrevisión	95.272,00 €
4	133	62301	Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	200.000,00 €
11	323	62300	Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	1.000,00 €
16	153	21000	Reparac. Mantenimient. Y Conservación: Infraestructura y bienes naturales	415.000,00 €
16	171	21000	Reparac. Mantenimient. Y Conservación: Infraestructura y bienes naturales	220.000,00 €
18	1621	22700	Limpieza y Aseo	60.000,00 €
21	341	22104	Vestuario	3.000,00 €
21	341	22707	Exposiciones, Premios y Participación Cultural	20.000,00 €
21	342	20300	Arrendamientos Maquinaria, Instalaciones y Utillajes	3.000,00 €
28	2310	62500	Mobiliario y Enseres	5.000,00 €
27	920	62600	Equipos para Procesos de Informacion	190.000,00 €
27	920	64100	Informática y Digitalización	24.831,24 €
36	3330	22799	Otros Trabajos Realizados por Otras Empresas y Profesionales	13.000,00 €
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS				1.250.103,24 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS				3.140.103,24 €

FINANCIACIÓN		
CONCEPTO	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
87000	Remanente de Tesorería para Gatos Generales	1.890.000,00 €
87000	Remanente de Tesorería para Gatos Generales	1.250.103,24 €
TOTAL FINANCIACIÓN		3.140.103,24 €

CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS FISCALES

Considerando los datos de ejecución del Presupuesto y/o de los estados financieros de las entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Corporación Local correspondientes a la liquidación del ejercicio 2022, se emite el siguiente Informe de Evaluación de cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, y que suponen que la liquidación de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de esta Corporación:



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Con los objetivos aplicados desde la entrada en vigor de la LO 2/2012 será en la liquidación del ejercicio en donde se podrá comprobar como afecta este expediente de gastos a la **ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**. (*Este incumplimiento es meramente informativo al suspenderse las reglas fiscales para 2020, 2021 y 2022*).
- **NO SE PUEDE EVALUAR SI LA CORPORACIÓN CUMPLE/NO CUMPLE CON EL OBJETIVO DE LA REGLA DEL GASTO de acuerdo con la LO 2/2012 al suspenderse las reglas fiscales para 2020 y 2021, prorrogado al 2022**. La variación del Gasto computable entre 2020 y 2021 ha sido de 2.419.187,866 € (incremento) lo que supone un 6,2536651 %. sin embargo este ejercicio la reducción en el gasto computable ha sido 3,00482 % respecto al ejercicio anterior, destacar que este decremento lo es respecto al ejercicio anterior que era incumplidor, Sin embargo queda claro que ha existido una reducción del gasto computable con respecto a ejercicio anterior, igualmente que el caso anterior es en la liquidación en donde se podrá comprobar el efecto de este expediente de gastos en la regla de gasto (si existiera a aquella fecha futura).

Asimismo se vino informando que como consecuencia de incumplimientos detectados en 2020-2021 se debía aprobar un PEF (liquidación de 2019-2020-2021-2022 se incumplía la regla de gasto) sin embargo en ese ejercicio se suspendieron las reglas fiscales por lo que no se ha vuelto a la senda de gasto que marcaba ese ejercicio, luego los incumplimientos pueden ser mayores al no estar el Ayuntamiento en la senda que marcaba aquel incumplimiento y que debía ser corregido por un Plan EC financiero.

Los siguientes datos son realizados careciendo de tiempo efectivo aconsejable, por lo que debería el informe ser objeto de un estudio mas detallado y disponer de mas tiempo, por lo que pueden reflejar errores, por lo que en informes futuros pueden sufrir variaciones fruto de nuevos cálculos. Indicar que la CCA ha fiscalizado recientemente la contabilidad de este Ayuntamiento considerando que existen errores o defectos que aun hoy no han sido solucionados por lo que los datos que ofrece la contabilidad sobre el remanente podrían no ser los correctos.

Es todo cuanto he tenido el honor de informar. En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Por Intervención.”

D. Abel Perea Sierra, Concejal Delegado de Hacienda, explicó la propuesta objeto de debate.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 11 votos a favor (P.P.) y 9 abstenciones (P.S.O.E., A.A.T., Dña. M.^a José Aragón Espejo y D. Miguel Ángel Macías Montiel).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20230512&punto=3>

PUNTO Nº 4.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL PERIODO 2023 - 2025, EXPTE. 2023-AGI-00020. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de H

“PROPUESTA



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la variedad de instrumentos que se articulan en la ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

A su vez, la Disposición Final Primera de dicha ley establece que el referido artículo tiene carácter básico, resultando de aplicación a todas las Administraciones Públicas.

Por tanto, en cumplimiento de dicha norma, es necesario elaborar por el Ayuntamiento un Plan Estratégico de Subvenciones, que tendrá carácter previo a la concesión de las mismas y una duración plurianual. En el Plan Estratégico se contemplan las áreas y materias a fomentar, así como los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el otorgamiento de las subvenciones y su fuente de financiación.

A la vista de la providencia de Alcaldía de fecha 04/05/2023 así como informe favorable de la técnico de administración general de fecha 05/05/2023.

Por todo ello y debiendo este Ayuntamiento aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, se propone a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda para su previo dictamen los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, para el período 2023-2025, que es del siguiente tenor literal:

“PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE 2023-2025

1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tal y como se señala en la exposición de motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas, añadiendo que las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, que está orientada por las leyes de estabilidad presupuestaria.

Así, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Junto con la disciplina presupuestaria, uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia, a través del que se pretende desde las Administraciones Públicas dar a conocer las subvenciones que se conceden, lo que redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Las subvenciones públicas constituyen una actividad de fomento administrativo con una repercusión muy relevante en el gasto público, en virtud de la cual las Administraciones Públicas vinculan ciertos beneficios económicos a la adopción de comportamientos y desarrollo de acciones por parte de los beneficiarios en el sentido previamente establecido por los poderes públicos.

En aras de mejorar esta eficacia, dispone el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que “Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

En este sentido, los planes estratégicos de subvenciones se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La exigencia de contar con un Plan Estratégico de Subvenciones es introducida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en cuyo artículo 8 se recoge la necesidad de que las Administraciones Públicas concreten en un plan los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, así como el plazo para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, sometiéndose siempre al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Esta exigencia se encuentra incardinada con el mandato constitucional del artículo 31.2 de la Constitución Española, que establece que el gasto público debe responder a principios de eficiencia y economía, de modo que toda subvención debe concederse para la consecución de un fin de carácter público.

Esta regulación ha sido desarrollada por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El marco normativo aplicable se completa con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 187 de 28 de septiembre de 2004, la cual establece en su Exposición de Motivos que “se pretende el establecimiento de un marco jurídico unitario en materia de subvenciones a efectos de lograr la necesaria coherencia en su otorgamiento y cumplir con los objetivos de la citada ley con relación al establecimiento de un plan estratégico que defina los objetivos del otorgamiento de las mismas”.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Mediante este Plan se pretende alcanzar un uso más eficiente de los recursos públicos municipales, dando continuidad a las acciones subvencionadas por el Ayuntamiento durante el periodo de vigencia del Plan y permitiendo el conocimiento por parte de los ciudadanos de la previsión de subvenciones y su distribución en función de las políticas públicas que desarrollen los programas de gobierno.

3.- ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL

3.1. *Ámbito subjetivo.* *El presente Plan Estratégico de Subvenciones (PES) para el período 2023-2025 abarca las subvenciones que se gestione desde el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.*

3.2. *Ámbito temporal.* *Conforme a lo preceptuado por el artículo 11.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el presente Plan Estratégico de Subvenciones es abarca el horizonte temporal 2023-2025, y aporta información detallada de las líneas de subvención previstas al día de la fecha.*

4.- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

El programa de subvenciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre viene determinado por el conjunto de atribuciones y responsabilidades que tiene encomendadas.

El PSE pretende clarificar y fortalecer las políticas públicas subvencionables; racionalizar, unificar, simplificar y agilizar los trámites de gestión y contribuir a una mayor eficiencia en la distribución de los recursos.

Los objetivos estratégicos de este PSE se pueden clasificar atendiendo al área de gestión.

a) *Área de Cultura.*

- *Potenciar las singularidades culturales de nuestra localidad.*
- *Atender las demandas culturales de los vecinos/as de Alhaurín de la Torre, proporcionando programación variada de su interés.*
- *Impulsar las actividades de colectivos y asociaciones culturales de nuestro pueblo.*
- *Apoyar la iniciativa ciudadana.*
- *Crear, gestionar y conservar el patrimonio artístico-cultural de Alhaurín de la Torre.*

b) *Área de Deportes.*

- *El fomento, la protección y la normalización del tejido asociativo deportivo.*
- *La promoción de la actividad física de modo generalizado y del deporte del municipio, con particular incidencia en las actividades físicas de carácter formativo y recreativo, especialmente entre los más jóvenes.*
- *La implantación y difusión de las actividades físicas y del deporte en todos los sectores de la población.*
- *El especial apoyo a la práctica de deportes menos arraigados en el panorama deportivo.*
- *La inclusión de la mujer en el deporte.*

c) *Área de Asuntos Sociales e Igualdad.*

- *Prevenir las situaciones de exclusión social y favorecer la plena integración social de los sectores de la población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.*



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- *Atender las necesidades básicas en supuestos de emergencia social.*
- *Atender a las familias con menores a cargo que se encuentran en riesgo de exclusión social.*
- *Favorecer el desarrollo del asociacionismo social, así como la actividad de los colectivos y asociaciones de este campo.*
- *Favorecer la plena igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la sociedad y facilitar el apoyo a las víctimas de violencia de género.*

d) Área de Turismo y Fiestas.

- *Mejorar la imagen de Alhaurín de la Torre.*
- *Promocionar la participación ciudadana en fiestas y costumbres locales para perpetuar la continuidad de las mismas.*
- *Destacar su valor social como instrumento de unión y convivencia entre vecinos.*

e) Área de Medio Ambiente.

- *La protección y mejora del medio ambiente y del medio natural.*
- *Conservación y mejora de las especies silvestres, sus hábitats y sus recursos naturales, protección del paisaje y del patrimonio natural.*
- *Protección de los derechos y bienestar de los animales.*

5.- APROBACIÓN Y PUBLICIDAD

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre será aprobado por el Pleno y deberá ser insertada su publicación en los Boletines Oficiales que corresponda y en el portal de transparencia de la web municipal, siéndole de aplicación cualesquiera otras disposiciones en materia de información y transparencia previstas en cada momento en el ordenamiento jurídico.

6.- FINANCIACIÓN

6.1. *La fuente de financiación para dotar económicamente las subvenciones que se describen será, con carácter general, los Presupuestos Anuales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.*

6.2. *La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.*

6.3. *Los importes contenidos en el presenta PES son previsiones, por lo que cada convocatoria vendrá condicionada en cuanto a la cuantía de la subvención en el importe que figure en el presupuesto anual de cada ejercicio y para cada línea de subvención.*

7.- SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y FINALIZACIÓN DEL PES

7.1. *De conformidad con el artículo 12.1 apartado c del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los PES deben incluir el régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones, lo que se encuentra detallado en cada línea de subvención que consta en el ANEXO.*



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

7.2. Sin perjuicio de las modificaciones que se realicen en el PES tras los informes de evaluación y seguimiento, y dado que se trata de un instrumento que planificación que debe estar abierto a su actualización continua, las diferentes áreas podrán realizar modificaciones del mismo o introducir líneas de subvención no previstas, las cuales deben estar debidamente motivadas y ser aprobadas por el órgano competente.

7.3. A la finalización del período de vigencia del presente PES, cada área emitirá un informe final de evaluación sobre la ejecución y consecución de objetivos, en base a los cuales se realizará una propuesta con sugerencias para la redacción del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones relativas a la modificación, sustitución o eliminación de líneas de actuación que hayan alcanzado el nivel de consecución de objetivos deseados o el que resultase a nivel de los recursos invertidos.

ANEXO.- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN POR ÁREAS

A. LÍNEA DE FOMENTO DE ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES
1. Área de competencia afectada Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.
2. Sector al que se dirigen las ayudas Colectivos y asociaciones culturales sin ánimo de lucro que desempeñen actividades de interés cultural para el municipio de Alhaurín de la Torre.
3. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación El objetivo principal de esta línea es fomentar la participación de la ciudadanía, a través de los colectivos y asociaciones culturales sin ánimo de lucro, como actores fundamentales de vertebración en las actividades culturales de nuestro municipio.
4. Plazo necesario para consecución Se propone para tres anualidades diferentes (2023, 2024, 2025).
5. Costes previsibles para su realización 66.300 € anuales en el primer ejercicio de vigencia del Plan. Para los restantes años se estima dotar, de forma aproximada, un importe anual similar.
6. Fuentes de financiación Recursos ordinarios del Presupuesto Municipal, en la cuantía que se apruebe anualmente, Para el ejercicio 2023, las aplicaciones presupuestarias son las siguientes: 19 3300 48901 y siguientes.
7. Plan de acción El procedimiento de concesión será de adjudicación directa mediante su inclusión nominativa en el Presupuesto y su formalización mediante convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.
8. Régimen de seguimiento y evaluación continuación En el último trimestre de cada año, el Concejal/a de Cultura presentará ante la Junta de



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Gobierno un informe en el que se evalúe la ejecución del Plan por parte de los diversos colectivos, midiendo el grado de cumplimiento, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente.

B. LÍNEA DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE A TRAVÉS DE LOS CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS

1. Área de competencia afectada

Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

2. Sector al que se dirigen las ayudas

Clubes y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro que desempeñen actividades de fomento del deporte en el municipio.

3. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación

Facilitar que los clubes y asociaciones deportivas continúen desarrollando sus actividades deportivas, con el objeto de promocionar y fomentar el deporte y la actividad física entre la ciudadanía de Alhaurín de la Torre.

4. Plazo necesario para consecución

Se propone para tres anualidades diferentes (2023, 2024, 2025).

5. Costes previsibles para su realización

Se estima un coste de 162.050,00 €. Para los restantes años se estima dotar, de forma aproximada, un importe anual similar.

6. Fuentes de financiación

Recursos ordinarios del Presupuesto Municipal, en la cuantía que se apruebe anualmente, Para el ejercicio 2023, las aplicaciones presupuestarias son las siguientes: 21 341 48901 y siguientes.

7. Plan de acción

El procedimiento de concesión será de adjudicación directa mediante su inclusión nominativa en el Presupuesto y su formalización mediante convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones. A la hora de la distribución del importe de la subvención se atenderá esencialmente a las actividades que desarrolla el club o asociación en la promoción y fomento del deporte y a la oferta deportiva que ponga en marcha para usuarios y usuarias de muy diversa edad, con especial incidencia en el deporte de base.

8. Régimen de seguimiento y evaluación continuación

Desde el Área de Deportes se realizará periódicamente un seguimiento de las actividades desarrolladas por cada uno de los clubes y asociaciones deportivas subvencionados. Se supervisará la inscripción de cada una de ellos en las ligas competitivas correspondientes, los horarios de las instalaciones deportivas utilizados, el número de deportistas implicados,



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

los eventos deportivos que organizan, entre otros parámetros.

C. LÍNEA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS COMPLEMENTARIAS SERVICIOS SOCIALES

1. Área de competencia afectada

Concejalía de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

2. Sector al que se dirigen las ayudas

Unidades familiares de convivencia y/o personas procedentes del municipio en situación económica con riesgo de exclusión social. Son prestaciones económicas complementarias, puntuales y personalizadas, urgentes y/o preventivas destinadas a personas usuarias y/o familias del municipio. Se incluye también enterramiento por beneficiencia.

3. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación

Mitigar los factores que inciden en la vulnerabilidad de unidades familiares de convivencia y/o personas procedentes del municipio en situación económica con riesgo de exclusión social.

4. Plazo necesario para consecución

Se propone para tres anualidades diferentes (2023, 2024, 2025).

5. Costes previsibles para su realización

282.000,00 € anuales en el primer ejercicio de vigencia del Plan. Para los restantes años se estima dotar un importe anual similar

6. Fuentes de financiación

Recursos ordinarios del Presupuesto Municipal, en la cuantía que se apruebe anualmente, En particular, para el ejercicio 2023, las aplicaciones presupuestarias son las siguientes: 06 2310 48002 y 06 2310 48003.

7. Plan de acción

Ayudas prescritas por los profesionales de referencia de los Servicios Sociales y en su caso las ayudas por emergencia vía solicitud del interesado. Subvenciones que abordarán una situación de vulnerabilidad social con un programa de intervención, en su caso. La tipología de las prestaciones será: 1) prestaciones económicas de apoyo a la convivencia y autonomía personal; 2) prestaciones económicas de inserción social; y 3) prestaciones económicas de emergencia social.

8. Régimen de seguimiento y evaluación continuación

Se realizará el seguimiento mediante los Planes de intervención Social y el seguimiento continuo a los solicitantes.

D. LÍNEA AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

1. Área de competencia afectada

Concejalía de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

2. Sector al que se dirigen las ayudas



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Unidades familiares de convivencia y/o personas procedentes del municipio con menores a cargo. Son prestaciones económicas complementarias, puntuales y personalizadas, urgentes y/o preventivas.

3. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación

Mitigar los factores que inciden en la vulnerabilidad de unidades familiares de convivencia con menores a cargo, residentes en el municipio y en situación económica deficiente y en riesgo de exclusión social.

4. Plazo necesario para consecución

Se propone para tres anualidades diferentes (2023, 2024, 2025).

5. Costes previsibles para su realización

235.000,00 € anuales en el primer ejercicio de vigencia del Plan. Para los restantes años se estima dotar un importe anual similar, sujeto a las transferencias que se reciban.

6. Fuentes de financiación

Recursos ordinarios del Presupuesto Municipal, en la cuantía que se apruebe anualmente, En particular, para el ejercicio 2023, las aplicaciones presupuestarias son las siguientes 06 2310 48001, 06 2310 48005, 06 2310 48006 Y 06 2310 48007.

7. Plan de acción

Ayudas prescritas por los profesionales de referencia de los Servicios Sociales y en su caso las ayudas por emergencia vía solicitud del interesado. Subvenciones que abordarán una situación de vulnerabilidad social con un programa de intervención, en su caso. Los criterios de coordinación con la Comunidad Autónoma de Andalucía serán los previstos en el Convenio de colaboración vigente según lo previsto en la Orden de 10 de octubre de 2013, o aquella norma que la modifique o sustituya

8. Régimen de seguimiento y evaluación continuación

Se realizará el seguimiento mediante los Planes de intervención Social y el seguimiento continuo a los solicitantes.

E. LÍNEA AYUDAS ADAPTACIÓN FUNCIONAL BÁSICA DE VIVIENDA

1. Área de competencia afectada

Concejalía de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

2. Sector al que se dirigen las ayudas

Jubilados, mayores de 65 años y discapacitados con movilidad reducida que tengan necesidades de adaptación de la vivienda.

3. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación

Adaptar las viviendas a las necesidades de los usuarios, de modo que les posibilite continuar residiendo en su domicilio.

4. Plazo necesario para consecución



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se propone para tres anualidades diferentes (2023, 2024, 2025).

5. Costes previsibles para su realización

Se estima un coste de 20.000 € anual en el primer ejercicio de vigencia del Plan. Para los restantes años se estima dotar un importe anual similar.

6. Fuentes de financiación

Recursos ordinarios del Presupuesto Municipal, en la cuantía que se apruebe anualmente, Para el ejercicio 2023, las aplicaciones presupuestarias son las siguientes:: 06 2310 48004.

7. Plan de acción

Ayudas prescritas por los profesionales de referencia de los Servicios Sociales y en su caso las ayudas por emergencia vía solicitud del interesado. Subvenciones que abordarán una situación del vulnerabilidad social con un programa de intervención, en su caso

8. Régimen de seguimiento y evaluación continuación

Se realizará el seguimiento mediante los Planes de intervención Social y el seguimiento continuo a los solicitantes.

F. LÍNEA DE SUBVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE: CONTROL DE COLONIAS FELINAS

1. Área de competencia afectada

Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

2. Sector al que se dirigen las ayudas

Colectivos sin ánimo de lucro y particulares que desempeñen actividades de protección y mejora del medio ambiente y, en particular, que su actividad se centre en el control de colonias felinas.

3. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación

Controlar el tamaño de las colonias felinas, reduciendo los posibles problemas que puedan surgir asociados a la presencia de gatos urbanos no controlados, estabilizar el tamaño de las colonias y favorecer la colaboración de los colectivos de alimentadores y colaboradores.

4. Plazo necesario para consecución

Se propone para tres anualidades diferentes (2023, 2024, 2025).

5. Costes previsibles para su realización

3.000,00 € anuales en el primer ejercicio de vigencia del Plan. Para los restantes años se estima dotar un importe anual similar

6. Fuentes de financiación

Recursos ordinarios del Presupuesto Municipal, en la cuantía que se apruebe anualmente, Para el ejercicio 2023, las aplicaciones presupuestarias son las siguientes: 29 178 48901



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

7. Plan de acción

Subvenciones de concurrencia competitiva, mediante aprobación de bases reguladoras y convocatoria.

8. Régimen de seguimiento y evaluación continuación

Con carácter general, al objeto de que se permita conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos, el área de Medio Ambiente realizará periódicamente un seguimiento de las actividades desarrolladas por los beneficiarios.

G. LÍNEA DE PREMIOS PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN ACTIVIDADES TURÍSTICO-FESTIVAS, TRADICIONALES Y CULTURALES DE ALH. DE LA TORRE

1. Área de competencia afectada

*Concejalía de Turismo y Fiestas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.
Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.*

2. Sector al que se dirigen las ayudas

Estos premios están dirigidos a la población en general, a todos aquellos habitantes que quieran participar en las actividades que componen el calendario Festivo y otras Actividades Turísticas.

3. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación

Fomento de la participación ciudadana en actividades Turístico-Festivas además de la continuidad de tradiciones en la localidad de Alhaurín de la Torre, y en particular: apoyar el interés de la población por participar en cualquier actividad lúdico-festiva en el Municipio de Alhaurín de la Torre; incentivar la participación ciudadana en todo lo referente a la continuidad de costumbres populares, así como promover y consolidar la hermandad entre vecinos para una mejor integración y convivencia, usando a su vez como herramienta las distintas asociaciones

4. Plazo necesario para consecución

Se propone para tres anualidades diferentes (2023, 2024, 2025).

5. Costes previsibles para su realización

34.000,00 € anuales en el primer ejercicio de vigencia del Plan. Para los restantes años se estima dotar un importe anual similar

6. Fuentes de financiación

Recursos ordinarios del Presupuesto Municipal, en la cuantía que se apruebe anualmente, Para el ejercicio 2023, las aplicaciones presupuestarias son las siguientes: 11 326 22707, 19 3300 22707, 23 338 22707, 24 432 22707 Y 25 332 2270701.

7. Plan de acción

Premios a la participación ciudadana, en cualquiera de las actividades que se celebren dentro de las fechas señaladas en el calendario festivo del Municipio de Alhaurín de la



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Torre.

- Cabalgata de Reyes.
- Día de San Sebastián y concurso gastronómico.
- Carnaval.
- Cruces de mayo.
- Romería San Juan.
- Feria de San Juan.
- Verbena de los años 60.
- Verbenas populares de barriadas.

8. Régimen de seguimiento y evaluación continuación

Con carácter general, al objeto de que se permita conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los objetivos, para la valoración se tendrá en cuenta los siguientes indicadores cuantificables:

- Número de solicitudes presentadas.
- Número de entidades participantes.
- Número de beneficiarios finales.

H. LÍNEA DE AYUDAS A ASOCIACIONES Y COLECTIVOS DE MUJERES

1. Área de competencia afectada

Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

2. Sector al que se dirigen las ayudas

Asociaciones y colectivos de mujeres, así como cualquier otra cuyo fin sea la defensa de la igualdad y los derechos de la mujer y asistencia en situaciones de violencia de género.

3. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación

Apoyar económicamente a las asociaciones que desarrollan en el municipio funciones de promoción social de la mujer, visibilización de situaciones de desigualdad, apoyo a víctimas de violencia de género, así como de instauración de espacios de debate y reivindicación de los derechos de la mujer.

4. Plazo necesario para consecución

Se propone para tres anualidades diferentes (2023, 2024, 2025).

5. Costes previsibles para su realización

4.500,00 € anuales en el primer ejercicio de vigencia del Plan. Para los restantes años se estima dotar un importe anual similar

6. Fuentes de financiación

Recursos ordinarios del Presupuesto Municipal, en la cuantía que se apruebe anualmente, especialmente las previstas en las siguientes aplicaciones presupuestarias: 09 2311 48901 y siguientes.

7. Plan de acción



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El procedimiento de concesión será de adjudicación directa mediante su inclusión nominativa en el Presupuesto, y su formalización mediante convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones

8. Régimen de seguimiento y evaluación continuación

En el último trimestre de cada año, el Concejal responsable del Área de Igualdad presentará ante la Junta de Gobierno un informe en el que se evalúe la ejecución del Plan por parte de los diversos colectivos, midiendo el grado de cumplimiento, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente

H. LÍNEA DE AYUDAS A ASOCIACIONES Y COLECTIVOS SOCIALES

1. Área de competencia afectada

Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

2. Sector al que se dirigen las ayudas

Asociaciones y colectivos sociales, en especial aquellos que colaboren en la lucha contra la exclusión social, y en la promoción de las libertades y los derechos humanos y la prevención

3. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación

Apoyar económicamente a las asociaciones que desarrollan en el municipio funciones de promoción del bienestar y equilibrio social

4. Plazo necesario para consecución

Se propone para tres anualidades diferentes (2023, 2024, 2025).

5. Costes previsibles para su realización

50.000,00 € anuales en el primer ejercicio de vigencia del Plan. Para los restantes años se estima dotar un importe anual similar.

6. Fuentes de financiación

los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal que se apruebe anualmente. En particular, para el primer ejercicio la partida 06 2310 48901 y siguientes .

7. Plan de acción

El procedimiento de concesión será de adjudicación directa mediante su inclusión nominativa en el Presupuesto, y su formalización mediante convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones

8. Régimen de seguimiento y evaluación continuación

En el último trimestre de cada año, el Concejal responsable del Área de Servicios Sociales presentará ante la Junta de Gobierno un informe en el que se evalúe la ejecución del Plan por parte de los diversos colectivos, midiendo el grado de cumplimiento, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente.

SEGUNDO.- Publicar el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 de Alhaurín de la Torre en el Boletín Oficial de la Provincia, para su general conocimiento.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital. El Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda. D. Abel Perea Sierra.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta objeto de debate.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 13 votos a favor (P.P., Dña. M.ª José Aragón Espejo y D. Miguel Ángel Macías Montiel) y 7 abstenciones (P.S.O.E. y A.A.T.).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20230512&punto=4>

PUNTO Nº 5.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPEDIENTE P-007/2022 RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA UA-1 DEL SECTOR UR-EN-03 "NORTE CAPELLANÍA", PROMOVIDO POR D.ª ISABEL PALOMO BAENA. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de 9 de mayo de 2023:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente con referencia P-007/2022 instruido en el departamento de Urbanismo, relativo al Estudio de Detalle de la parcela UA-1 del Sector de planeamiento UR-EN-03, promovido por D.ª Isabel Palomo Baena, se pone en conocimiento del Pleno Municipal lo siguiente:

Que consta en el expediente informe técnico firmado por el Arquitecto Municipal, D. Jorge Castro Marín y el Jefe del Servicio del Departamento de Urbanismo, D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 8 de marzo de 2023, que se transcribe a continuación:

“Ref. P-007/2022. ED-PARCELA UA1, SECTOR UR-EN-03_Aprob. Def.

SEGUNDO INFORME DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA UA-1 DEL SECTOR UR-EN-03 “NORTE CAPELLANÍA” DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL, PROMOVIDO DOÑA ISABEL PALOMO BAENA

1º.- Para la aprobación inicial del expediente con fecha 29 de septiembre de 2022, se emitió al respecto el siguiente informe:

“... Con fecha 08/08/2022 y nº de registro de entrada en este Ayuntamiento 13.845, se presentó con el objeto de iniciar la tramitación del expediente para su aprobación inicial el Estudio de Detalle de la parcela UA-1 del Sector UR-EN-03 “Norte Capellanía” realizado por el Arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo fechado en julio de 2022.

Posteriormente, con fecha 23/09/2022 y n.º de registro de entrada 17.403 se presentó por parte del interesado documentación complementaria al expediente consistente en el plano de situación de la actuación referida a los planos de servidumbre aeronáutica del aeropuerto de Málaga, por lo que por parte de este Ayuntamiento se ha remitido el Estudio de Detalle a la Dirección General de Aviación civil el



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

28/09/2022, solicitando el preceptivo informe referente a las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga.

El Estudio de Detalle reseñado se desarrolla sobre la parcela UA-1 del sector UR-EN-03 “Norte Capellanía” de este término municipal.

El referido sector se desarrolló mediante el correspondiente Plan Parcial de Ordenación definitivamente aprobado en sesión plenaria municipal el 13/11/01 (publicado en el B.O.P. de fecha 12/02/2002), proyecto de urbanización definitivamente aprobado el 12/02/01(publicado en el B.O.P. de fecha 17/05/02), estando la urbanización terminada.

La parcela objeto del Estudio de Detalle, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía) y calificada con la ordenanza Residencial siéndole de aplicación la Ordenanza N5 en su grado 1 (vivienda unifamiliar aislada/pareada), regulándose esta ordenanza por lo establecido en el artículo 195 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del sector UR-EN-03).

De acuerdo con el citado Plan Parcial, las principales características urbanistas de la parcela objeto del Estudio de Detalle (parcela UA-1) son las siguientes:

- Parcela UA-1:

Superficie: 7.827'60 m².

Índice de edificabilidad: 0'40 m²t7m²s (3.131 m²t).

Ordenanza de aplicación: N-5 en su grado 1.

N.º de viviendas: 9 viviendas.

(Nota: en la parcela existe una vivienda, la cual se ha construido con licencia municipal y cuenta con licencia de ocupación y que se integra con una parcela independiente en la ordenación propuesta).

En el Estudio de Detalle presentado, se aporta un plano topográfico en donde se refleja que la parcela objeto de la ordenación cuenta con una superficie 7.512'86 m², siendo la superficie de parcela según datos catastrales de 7.808 m² (ref. cat. 1592801UF6519S0001KY).

Se propone la ordenación de la misma en nueve parcelas independientes destinadas a cinco viviendas unifamiliares aisladas (en la que se integra la existente) sitas en las parcelas denominadas UA-1.01, UA-1.02, UA-1.07, UA-1.08, UA-1.09 y cuatro viviendas unifamiliares pareadas sitas en las parcelas denominadas UA-1.03, UA-1.04, UA-1.05, UA-1.06.

Las principales características urbanísticas de acuerdo con el Estudio de Detalle propuesto son las siguientes:

- Superficies de parcelas propuestas:



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PARCELA	SUPERFICIE
PARCELA UA-1.01	4083,55m ²
PARCELA UA-1.02	616.36m ²
PARCELA UA-1.03	267.07m ²
PARCELA UA-1.04	267.14m ²
PARCELA UA-1.05	267.11m ²
PARCELA UA-1.06	271.11m ²
PARCELA UA-1.07	503.75m ²
PARCELA UA-1.08	617.82m ²
PARCELA UA-1.09	618.95m ²
TOTAL	7512.86 m ²



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CUADRO DE SUPERFICIES Y EDIFICABILIDADES DE LAS FINCAS RESULTANTES

PARCELAS RESULTANTES	ORDENANZA DE APLICACIÓN	SUP. (m2)	EDIF. (m2/m2)	TECHO (m2)	ALTURA MÁX.	SEP. LINDEROS (PUB.+PRIV.)
UA-1.01	N.5.1 (Alojamientos aislados y pareados)	4083,55	0,34 (aisladas)	1386,17	PB+1 (7m)	1/2 h. (>3m.)
UA-1.02	N.5.1 (Alojamientos aislados y pareados)	616,36	0,40 (aisladas)	246,54	PB+1 (7m)	1/2 h. (>3m.)
UA-1.03	N.5.1 (Alojamientos aislados y pareados)	267,07	0,65 (pareadas)	173,60	PB+1 (7m)	1/2 h. (>3m.)
UA-1.04	N.5.1 (Alojamientos aislados y pareados)	267,14	0,65 (pareadas)	173,64	PB+1 (7m)	1/2 h. (>3m.)
UA-1.05	N.5.1 (Alojamientos aislados y pareados)	267,11	0,65 (pareadas)	173,62	PB+1 (7m)	1/2 h. (>3m.)
UA-1.06	N.5.1 (Alojamientos aislados y pareados)	271,11	0,65 (pareadas)	176,22	PB+1 (7m)	1/2 h. (>3m.)
UA-1.07	N.5.1 (Alojamientos aislados y pareados)	503,75	0,40 (aisladas)	201,50	PB+1 (7m)	1/2 h. (>3m.)
UA-1.08	N.5.1 (Alojamientos aislados y pareados)	617,82	0,40 (aisladas)	247,13	PB+1 (7m)	1/2 h. (>3m.)
UA-1.09	N.5.1 (Alojamientos aislados y pareados)	618,95	0,40 (aisladas)	247,58	PB+1 (7m)	1/2 h. (>3m.)
TOTAL		7512,86		3026,00		

Analizado el Estudio de Detalle se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

No obstante, para una mayor claridad del expediente en cuanto al número de viviendas fijadas por el Plan Parcial de Ordenación (9 viviendas) y la Tipología de viviendas que se propone (N5-1 Alojamientos aislados y pareados), se debe dejar claro en el documento que se lleve a aprobación definitiva en el cuadro de superficies y edificabilidades resultantes en el apartado de ordenanza de aplicación que tipología corresponde a cada parcela, es decir, si se trata de una vivienda unifamiliar aislada o una vivienda unifamiliar pareada, no superando por tanto el número máximo de 9 viviendas establecido por el Plan Parcial de Ordenación.

A viste de lo anterior se informa favorablemente el Estudio de Detalle presentado, remitiéndose el mismo a la asesoría jurídica del departamento de urbanismo para proceder a su aprobación inicial.

*Lo que se informa para los efectos oportunos.
Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente*

*Fdo. Aurelio Atienza
Arquitecto. Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo*

*Fdo. Jorge Castro Marín
Arquitecto Municipal"*

2º.- La Junta de Gobierno Local en el punto 7 de su sesión celebrada el 4 de noviembre de 2022, aprobó inicialmente el referido Estudio de Detalle.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3º.- *El acuerdo de aprobación inicial se ha publicado en el B.O.P. nº 227 de fecha 28 de noviembre de 2022, así como en el periódico “Málaga Hoy” de fecha 18 de enero de 2023.*

4º.- *Con fecha 19/12/2022 con n.º de registro de entrada 23.798 se presentó un escrito por parte del arquitecto redactor del estudio de detalle, en donde se pone de manifiesto que se ha detectado un error material en el documento, ya que en el plano n.º 04 se pone como separación a linderos como ½ altura > 3'50 m, cuando realmente debe poner, tal y como se establece en la memoria del estudio de detalle y en el propio plan parcial, una separación a linderos de ½ altura > 3'00 m, aportándose para ello el plano correcto n.º 7 con la corrección indicada fechado en diciembre de 2022, que sustituya el plano erróneo fechado en julio de 2022.*

5º.- *Consta en el expediente, certificado de la Secretaria General del Ayuntamiento de fecha 02/02/2023 en se certifica que el edicto relativo a la aprobación inicial del Estudio de Detalle ha estado expuesto desde el día 15/12/2022 hasta el día 16/01/2023 ambos inclusive, no habiéndose presentado alegaciones.*

Así mismo, consta en el expediente, certificado de la Secretaria General del Ayuntamiento de fecha 08/02/2023 en donde se certifica que el Servicio de Atención Ciudadana ha informado, que desde la fecha de exposición pública del Estudio de Detalle (28/11/2022) hasta la fecha del informe emitido por este Servicio de Atención Ciudadana (11/01/2023), no consta en el registro electrónico de este Ayuntamiento la entrada de alegaciones al mismo

6º.- *Con fecha 15/02/2023 y n.º de registro de entrada 3090, se ha recibido referente al Estudio de Detalle, el informe favorable relacionado con el Estudio de Detalle que nos ocupa emitido el 13/02/2023 por la Secretaría General de Transportes y Movilidad, Dirección General de Aviación Civil, Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea (de su ref. Exp. 220580).*

7º.- *Por último, con fecha 07/03/2023 y n.º de registro de entrada 2023, se ha presentado con el objeto de dar respuesta a lo solicitado en el informe de aprobación inicial por esta Oficina Técnica referente a la tipología de vivienda que corresponde a las parcelas resultantes de la ordenación del estudio de detalle propuesto (vivienda aislada o vivienda pareada), así como recoger documentalmente en el texto que vaya a aprobación definitiva, la subsanación de error material en la separación a linderos expuesto en el punto 4º de este informe, la siguiente documentación:*

- *Escritorio aclaratorio referente al estudio de detalle donde se expone lo siguiente:*

“... - En el plano nº4 de “PARCELAS RESULTANTES/CONDICIONES URBANÍSTICAS”, vienen definidas las separaciones a linderos como ½ altura > 3,50m, con sus respectivas cotas. Sin embargo, la definición correcta de separación a linderos sería ½ altura > 3,00m, de acorde al Plan Parcial de Ordenación de la zona y al resto del documento y se indican la tipología edificatoria de cada parcela, distinguiendo entre aislada o pareada.”

- *Planos del estudio de detalle fechados en marzo de 2023 (que anulan y sustituyen a los fechados en julio de 2022) en donde se tienen en cuenta las consideraciones anteriores y que son:*

Plano n.º 01 Clasificación y calificación en el P.G.O.U. de Alhaurín de la Torre.

Plano n.º 02 Estado actual parcela UA-1.

Plano n.º 03 Parcelas resultantes.

Plano n.º 04 Parcelas resultantes/condiciones urbanísticas.

Plano n.º 05 Situación referida a servidumbre aeronáutica.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Resumen ejecutivo fechado en marzo de 2023 (que anula y sustituye al fechado en julio de 2022).

Por tanto, teniendo en cuenta lo anterior, las principales características urbanísticas del Estudio de Detalle que se propone para aprobación definitiva, son las siguientes:

PARCELAS RESULTANTES	ORDENANZA DE APLICACIÓN	SUP. (m2)	EDIF. (m2/m2)	TECHO (m2)	ALTURA MÁX.	SEP. LINDEROS (PUB.+PRIV.)
UA-1.01	N.S.1 (Alojamientos aislados y pareados)	4083,55	0,34 (aisladas)	1386,17	PB+1 (7m)	1/2 h. (>3m.)
UA-1.02	N.S.1 (Alojamientos aislados y pareados)	616,36	0,40 (aisladas)	246,54	PB+1 (7m)	1/2 h. (>3m.)
UA-1.03	N.S.1 (Alojamientos aislados y pareados)	267,07	0,65 (pareadas)	173,60	PB+1 (7m)	1/2 h. (>3m.)
UA-1.04	N.S.1 (Alojamientos aislados y pareados)	267,14	0,65 (pareadas)	173,64	PB+1 (7m)	1/2 h. (>3m.)
UA-1.05	N.S.1 (Alojamientos aislados y pareados)	267,11	0,65 (pareadas)	173,62	PB+1 (7m)	1/2 h. (>3m.)
UA-1.06	N.S.1 (Alojamientos aislados y pareados)	271,11	0,65 (pareadas)	176,22	PB+1 (7m)	1/2 h. (>3m.)
UA-1.07	N.S.1 (Alojamientos aislados y pareados)	503,75	0,40 (aisladas)	201,50	PB+1 (7m)	1/2 h. (>3m.)
UA-1.08	N.S.1 (Alojamientos aislados y pareados)	617,82	0,40 (aisladas)	247,13	PB+1 (7m)	1/2 h. (>3m.)
UA-1.09	N.S.1 (Alojamientos aislados y pareados)	618,95	0,40 (aisladas)	247,58	PB+1 (7m)	1/2 h. (>3m.)
TOTAL		7512,86		3026,00		

A vista de lo anterior, se informa favorablemente para su aprobación definitiva el Estudio de Detalle de la parcela UA-1 del Sector UR-EN-03 "Norte Capellanía" realizado por el Arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo.

El estudio de detalle que se propone para la aprobación definitiva está compuesto por los siguientes documentos:

1.- Memoria del estudio de detalle (fechada en julio de 2022 aportada el 20/07/2022 con n.º de registro de entrada 13845).

2.- Planos del estudio de detalle (fechados en marzo de 2023 aportados el 07/03/2022 con n.º de registro de entrada 4649) que son:

Plano n.º 01 Clasificación y calificación en el P.G.O.U. de Alhaurin de la Torre.

Plano n.º 02 Estado actual parcela UA-1.

Plano n.º 03 Parcelas resultantes.

Plano n.º 04 Parcelas resultantes/condiciones urbanísticas.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Plano n.º 05 Situación referida a servidumbre aeronáutica.

3.- Resumen Ejecutivo (fechado en marzo de 2023 aportado el 07/03/2022 con n.º de registro de entrada 4649).

Lo que se informa para los efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal. El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza Arquitecto.”

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal. El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza. Arquitecto”

Que consta en el expediente informe jurídico firmado por el Técnico de Administración General, D. Manuel González Lamothe, con diligencia de conformidad de la Secretaria General, D^a. María Auxiliadora Gómez Sanz, fechado el 28 de abril de 2023, que se transcribe a continuación:

“INFORME JURÍDICO

Expte P-00007/22. ESTUDIO DE DETALLE PARCELA UA-1 SECTOR UR-EN-03.

ASUNTO: Aprobación definitiva.

Se emite el presente informe en relación con el Estudio de Detalle de la parcela UA-1 del Sector de planeamiento UR-EN-03, promovido por D^a. Isabel Palomo Baena.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Con fecha 20/07/2022, D. Francisco Javier Ruiz Palomo, en representación acreditada de D^a. ISABEL PALOMO BAENA, presentó, con el objeto de iniciar la tramitación para su aprobación, el Estudio de Detalle de la parcela UA-1 del Sector UR-EN-03, redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo, con fecha julio de 2022.

Segundo: El día 22/09/2022 fue presentado, en el registro del Ayuntamiento, plano en relación con la servidumbre aeronáutica.

Tercero: Fue solicitado, mediante oficio remitido el 28/09/2022, a la Dirección General de Aviación Civil, informe preceptivo relativo a las servidumbres aeronáuticas.

Cuarto: La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe favorable para la aprobación del Estudio de Detalle, con fecha 29/09/2022.

Quinto: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 4/11/2022, tuvo lugar la aprobación inicial del Estudio de Detalle de la parcela UA-1 del Sector de planeamiento UR-EN-03.

El referido acuerdo fue publicado en el B.O.P. de fecha 28/11/2022, y en el diario Málaga Hoy de fecha 18/01/2023, y estuvo expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento desde el día 15/12/2023 hasta el 16/01/2023, y en la web del Ayuntamiento.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Frente al referido acuerdo no han sido presentadas alegaciones.

Sexto: La Dirección General de Aviación Civil ha emitido informe favorable sobre el Estudio de Detalle que nos ocupa, que tuvo entrada en el Ayuntamiento con fecha 15/02/2023.

Séptimo: El día 2/03/2023, por D. Francisco J. Ruiz Palomo, fueron aportados al expediente plano n.º 01 Clasificación y calificación en el P.G.O.U. de Alhaurín de la Torre, plano n.º 02 Estado actual parcela UA-1, plano n.º 03 Parcelas resultantes, plano n.º 04 Parcelas resultantes/condiciones urbanísticas, y plano n.º 05 Situación referida a servidumbre aeronáutica.

Octavo: Con fecha 6/03/2023, D. Francisco J. Ruiz Palomo presentó un documento que denomina texto refundido del Estudio de Detalle, así como resumen ejecutivo rectificado, con el objeto de dar respuesta a lo solicitado en el informe de aprobación inicial por la Oficina Técnica Municipal referente a la tipología de vivienda que corresponde a las parcelas resultantes de la ordenación del estudio de detalle propuesto (vivienda aislada o vivienda pareada), así como para la subsanación de error material en la separación a linderos.

Noveno: Por la Oficina Técnica Municipal ha sido emitido informe favorable para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, con fecha 7/03/2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.-

Preceptúa el artículo 71 de la Ley 7/2021:

“1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.

2. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.

3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones transformación urbanística.”

II.-

Los Estudios de Detalle, en virtud del artículo 60.3.c) de la Ley 7/2021, son instrumentos complementarios de la ordenación urbanística. De acuerdo con el artículo 81 de la Ley 7/2021, reglamentariamente se regulará el procedimiento de tramitación y aprobación de los instrumentos complementarios de ordenación urbanística. De acuerdo con esto, a los Estudios de Detalle no se les aplica el procedimiento que contiene el artículo 78 de la referida Ley para la aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística general y detallada.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En la fecha en que fue presentado para su aprobación el Estudio de Detalle, y cuando fue aprobado inicialmente el mismo, no había sido aún aprobado el Decreto 550/2022, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA, que sí establece un procedimiento para la aprobación de los Estudios de Detalle.

Ante la ausencia en la Ley 7/2021 de procedimiento para la aprobación de los Estudios de Detalle, en aplicación de la Disposición Transitoria Séptima de la referida Ley, y al no haber sido aprobado el Decreto 550/2022 en el momento de la aprobación inicial del Estudio de Detalle, ha de aplicarse el procedimiento contenido en el artículo 140 del Real Decreto 2159/1978, Reglamento de Planeamiento Urbanístico, el cual es el siguiente:

- 1. Los Estudios de Detalle serán redactados de oficio por el Ayuntamiento o Entidad urbanística especial actuante o por los particulares.*
- 2. La aprobación inicial de los Estudios de Detalle es de competencia de la Corporación Municipal interesada.*
- 3. La apertura de trámite de información pública se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia, en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y en la página web municipal, y se notificará personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.
Dentro del trámite de información pública se solicitarán los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos.*
- 4. Dentro del periodo de información pública, que durará un mes, podrá ser examinado el Estudio de Detalle por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.*
- 5. A la vista del resultado de la información pública, la Corporación Municipal aprobará definitivamente el Estudio de Detalle, si procede, introduciendo, en su caso, las modificaciones que resultase pertinentes. Dicho acuerdo se comunicará a la Comisión Provincial de Urbanismo, en el plazo de diez días.*
- 6. La Corporación Municipal interesada ordenará publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia.*

III.-

Con fecha 28/09/2022, fue solicitado a la Dirección General de Aviación Civil, informe preceptivo relativo a las servidumbres aeronáuticas. El mismo ha sido emitido de forma favorable, y tuvo entrada en el Ayuntamiento el 15/02/2023.

La Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, preceptúa que las Administraciones u organismos competentes para la tramitación del planeamiento territorial o urbanístico remitirán al Ministerio de Fomento, antes de su aprobación inicial o trámite equivalente, los proyectos de planes o instrumentos de ordenación urbanística o territorial, o de cualquier otra índole que ordenen físicamente el territorio, así como sus revisiones o modificaciones, siempre que incluyan dentro de su ámbito la zona de servicio aeroportuaria o espacios sujetos a las servidumbres aeronáuticas legalmente establecidas, o a las propuestas de servidumbres aeronáuticas, incluidas las acústicas, previstas respecto a las actuaciones planificadas en la zona de servicio de los Planes Directores.

Igualmente establece dicha Disposición Adicional que a falta de solicitud del informe preceptivo, así como en el supuesto de disconformidad, no se podrá aprobar definitivamente el instrumento de planificación territorial o urbanística en lo que afecte al ejercicio de las competencias estatales.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Por tanto, previamente a la aprobación inicial es preceptiva la remisión del Estudio de Detalle a la Dirección General de Aviación Civil, y la emisión del informe por ésta será precisa para la aprobación definitiva, lo que se cumple en el procedimiento que nos ocupa.

No es preciso informe sectorial adicional.

IV.-

No se considera necesario realizar el llamamiento al trámite de información pública a las personas propietarias, ya que, según la nota simple del Registro de la Propiedad que consta en el expediente, D^a Isabel Palomo Baena, promotora del Estudio de Detalle, es la propietaria única de los terrenos incluidos en el ámbito territorial del mismo.

V.-

Establece el artículo 62.1.e) de la Ley 7/2021, que los instrumentos de planeamiento deberán incluir un resumen ejecutivo que contendrá la documentación establecida en la legislación estatal vigente, al objeto de facilitar la participación y consulta por la ciudadanía.

De conformidad con el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, en su apartado 3, en los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:

- a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.*
- b) En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.*

VI.-

El expediente ha estado expuesto al público, durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el B.O.P. de fecha 28/11/2022, y en el diario Málaga Hoy de fecha 18/01/2023, y ha estado expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento desde el día 15/12/2023 hasta el 16/01/2023, y en la página web municipal, para que pudieran ser presentadas alegaciones si así se considerase oportuno.

No constan presentadas alegaciones frente al acuerdo de aprobación inicial.

VII.-

Según lo preceptuado en el artículo 82 de la Ley 7/2021, a los efectos de garantizar la publicidad de los instrumentos, existirá en los municipios y en la Consejería con competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo un registro administrativo donde se deben depositar todos los instrumentos de ordenación urbanística (se entiende por el suscribiente que, igualmente, han de depositarse los Estudios de Detalle, instrumentos complementarios de ordenación urbanística). A estos efectos, los Ayuntamientos deberán remitir a la Consejería correspondiente los documentos completos de dichos instrumentos en el plazo de un mes desde su aprobación definitiva.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El depósito de los instrumentos de ordenación urbanística será condición legal indispensable para la publicación prevista en el artículo 83.

Para garantizar a la ciudadanía el acceso a la información, el Ayuntamiento y la Administración de la Comunidad Autónoma deberán publicar en la sede electrónica de su titularidad al menos la resolución de aprobación definitiva, el instrumento de ordenación urbanística completo y, en su caso, el estudio ambiental estratégico.

La Corporación Municipal interesada ordenará publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento y en el de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

VIII.-

Corresponde la competencia para la aprobación definitiva al Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140.5 del Real Decreto 2159/1978, concretándose ésta en el Pleno Municipal, en virtud del artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, reguladora de Bases del Régimen Local.

Propuesta:

Por ello, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- La aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela UA-1 del Sector de planeamiento UR-EN-03, promovido por D^a. Isabel Palomo Baena, y redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo.

2º) La inscripción y depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, y la remisión a la Consejería competente en materia de urbanismo.

3º) La publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G.: Fdo: Manuel González Lamothe. Diligencia de conformidad, la Secretaria General: Fdo: M.^a Auxiliadora Gómez Sanz. ”

Así pues, a la vista de todo lo anterior, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1º.- La aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela UA-1 del Sector de planeamiento UR-EN-03, promovido por D^a. Isabel Palomo Baena, y redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo.

2º.- La inscripción y depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, y la remisión a la Consejería competente en materia de urbanismo.

3.- La publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta de resolución para que por el Pleno Municipal, si así se considera, sea aprobada la misma.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta objeto de debate.

D. Eduardo Sáez Maldonado, del grupo de A.A.T., manifestó que su grupo se iba a abstener, pues, dada la situación en la actualidad del municipio, considera que no se debe seguir creciendo, sobre todo por la evidente escasez de agua.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 11 votos a favor (P.P.) y 9 abstenciones (P.S.O.E., A.A.T., Dña. M.ª José Aragón Espejo y D. Miguel Ángel Macías Montiel).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20230512&punto=5>

PUNTO Nº 6.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPEDIENTE P-004/2021 RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA INNOVACIÓN/MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA Y LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA REFERENTE A FINCA EN SUELO NO URBANIZABLE SITA EN EL POLÍGONO 23, PARCELA 87 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALHAURÍN DE LA TORRE, PARA SU CLASIFICACIÓN EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO CON USO HOTELERO, PROMOVIDO POR MINERVA DEL SUR, S.L.. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de 9 de mayo de 2023:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que bajo la referencia arriba indicada, se está tramitando en el Departamento de Urbanismo el expediente de la Innovación/Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística y la Evaluación Ambiental Estratégica referente a finca en Suelo No Urbanizable sita en el polígono 23, parcela 87 del término municipal de Alhaurín de la Torre, para su clasificación en Suelo Urbano No Consolidado con uso hotelero promovido por Minerva del Sur, S.L.

Que consta en el expediente informe técnico firmado por el Arquitecto Municipal, D. Jorge Castro Marín y el Jefe del Servicio del Departamento de Urbanismo, D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 27 de marzo de 2023, que se transcribe a continuación:

“Ref. P-004/2021. Informe aprobación inicial

PRIMER INFORME DE LA INNOVACIÓN/MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA Y LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA REFERENTE A FINCA



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

EN SUELO NO SUELO NO URBANIZABLE SITA EN EL POLÍGONO 23, PARCELA 87 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALHAURÍN DE LA TORRE, PARA SU CLASIFICACIÓN EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO CON USO HOTELERO PROMOVIDO POR MINERVA DEL SUR, S.L.

ANTECEDENTES DEL EXPEDIENTE:

La Junta de Gobierno Local, en su punto n.º 2 de su sesión celebrada el 06/08/2021, acordó la admisión a trámite del Documento Inicial Estratégico y del borrador del planeamiento de la innovación/modificación del P.G.O.U. anteriormente referida promovido por MINERVA DEL SUR, S.L.

Conforme a lo anterior, el 30/09/2021 se remitió por parte de este Ayuntamiento a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Delegación Territorial de Málaga de la Junta de Andalucía, el documento inicial estratégico y el borrador del Plan, admitiéndose a trámite por parte de la citada Consejería la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria el 04/11/2021.

Con fecha 15/12/2022 se recibió en este Ayuntamiento el Documento de Alcance de la Evaluación Ambiental Estratégica de la citada innovación del P.G.O.U., del cual se dio traslado a los interesados el 19/12/2022 para que continuasen con la tramitación del expediente conforme lo preceptuado al respecto en la Ley de Gestión de Calidad Ambiental en Andalucía.

De esta forma por parte del promotor de la actuación, una vez tenidas en cuenta las consideraciones contempladas en el Documento de Alcance, presentó en este Ayuntamiento el 24/02/2023, con número de registro de entrada 3980 la versión preliminar del planeamiento con el correspondiente resumen ejecutivo, fechados en febrero de 2023 redactados por la arquitecta Dña. Adela Quesada Callejón, así como el Estudio de Impacto de la salud y el Estudio Ambiental Estratégico, fechados en febrero de 2023 redactados por MEDIODES, CONSULTORÍA AMBIENTAL Y PAISAJISMO, para continuar con la tramitación del expediente conforme a lo establecido al respecto en el artículo 38 de la Ley 7/2007 de Gestión de la Calidad Ambiental en Andalucía.

ANÁLISIS Y CONTENIDO DE LA INNOVACIÓN Y DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO:

En relación con la documentación presentada, esta Oficina Técnica informa que:

1º.- Que el expediente se presenta para su tramitación está compuesto por la siguiente documentación:

- Versión preliminar de la Innovación/modificación redactada por la arquitecta Doña Adela Quesada Callejón fechada en febrero de 2023, en donde se incluye el preceptivo resumen ejecutivo, así como el correspondiente anexo de Valoración de Impacto de la Salud redactado por MEDIODES, CONSULTORÍA AMBIENTAL Y PAISAJISMO.

- Estudio Ambiental Estratégico fechado en marzo de 2023 redactado por MEDIODES, CONSULTORÍA AMBIENTAL Y PAISAJISMO, en donde se incluye un documento síntesis de dicho estudio.

2º.- Analizada la documentación presentada, esta Oficina Técnica informa:

La Modificación que nos ocupa se centra en la parcela 87 del polígono 23 (ref. Cat. 29007A023000870000XJ), de este término municipal, siendo su superficie según datos de la innovación de 12.160 m² (11.603 m² según datos catastrales).



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Esta parcela, quedó dividida en tres porciones independientes tras realizarse la rotonda en el cruce de las dos carreteras que le afectan (MA-3300 y la A-404).

Conforme al planeamiento municipal vigente (P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal) la parcela en su totalidad está clasificada como Suelo No Urbanizable Común (SNU.NR).

El cambio de clasificación que se propone con la innovación, se centra en la parte trapezoidal delimitada de la siguiente forma:

- Norte. Carretera MA-3300.
- Sur. Carretera A-404
- Este. Rotonda cruce de ambas carreteras
- Oeste. Calle Antonio Molina de la Urbanización Taralpe III

Por tanto, la superficie de parcela donde se interviene tiene una superficie de 8.842 m²s.

Al lindar la parcela con dos viarios pertenecientes a la Red de Carreteras de Andalucía hay que descontar por ambos márgenes la zona de dominio público, una franja de ancho 3 m, que ocupa una superficie de 564 m²s, resultando una superficie neta final de 8.278 m²s que será sobre la que se modifique su clasificación.



El objeto de la innovación es equipar al municipio con un establecimiento hotelero que cubra la demanda de alojamiento turístico existente, para lo cual se propone la clasificación de la parcela como Suelo Urbano No Consolidado (suelo urbano conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre,



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

de impulso de sostenibilidad del territorio en Andalucía) con Uso Hotelero e Industrial a desarrollar mediante el correspondiente Estudio de Detalle, proyecto de urbanización y proyecto de reparcelación.



PLANO DE ORDENACIÓN PROPUESTA

Se expone a continuación el cuadro resumen de las principales características urbanísticas de la innovación/modificación propuesta:



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Cuadro de Superficies y Aprovechamientos

Superficie Total (s/ plano topográfico) 8.842 m2s.

Dominio Público Viario..... 564 m2s.

Superficie Neta..... 8.278 m2s.

Ordenación Estructural

Área de Reparto	Superficie m2s	Uso Global	Edificabilidad m2t/m2s	Edificabilidad Global m2t	Aprovechamiento Medio UA/m2s	Aprovechamiento Objetivo UA	Densidad Viv/Ha	Áreas Libres m2s
UE-TA-04	8.278	Hotelero	0,27	2.265	0,27	2.265	-	6.581

Ordenación Pormenorizada

Parcela	Propiedad	Uso	Superficie m2s	Índice m2t/m2s	Edif m2t	% Aprov.	Reparto Edificab. m2t	Altura	Nº Aparca
S-AL	Pública	Z. Verde/SIPS	6.581	-		-	-	-	-
H	Privada/Pública	Hotelero	1.510	1,50	2.265	85/15	1.925 / 340	PB+2 10m	1/100 m2c
V	Pública	Viario	187						
Total	-		8.278	0,27		100	2.283	-	23 (50% ext.)

2017/01/13

3º.- Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple con la normativa territorial y urbanística que le es de aplicación.

Así mismo, en respuesta lo solicitado en el Documento de Alcance emitido por la Delegación en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente, referente la Evaluación Ambiental Estratégica de la actuación, en la Evaluación presentada se da respuesta a los aspectos indicados en en citado Documento.

4º.- Se informa así mismo, que el 15/03/2023 con n.º de registro de salida 2256, se remitió el expediente a la Dirección General de Aviación Civil solicitando el preceptivo informe conforme a lo establecido en el artículo 29 del Decreto 584/1972, en su redacción dada por la Disposición Final Segunda del Real Decreto 1189/2011.

CONCLUSIÓN:

A vista de lo anterior, se informa favorablemente para su aprobación inicial LA INNOVACIÓN/MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA Y LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA REFERENTE A FINCA EN SUELO NO SUELO NO URBANIZABLE SITA EN EL POLÍGONO 23, PARCELA 87 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALHAURÍN DE LA TORRE, PARA SU CLASIFICACIÓN EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO CON USO HOTELERO PROMOVIDO POR MINERVA DEL SUR, S.L.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Los documentos que se proponen para su aprobación inicial son los aportados el 24/02/2023 con n.º de registro de entrada 3.980, y están compuestos por la siguiente documentación:

- Versión preliminar de la Innovación/modificación redactada por la arquitecta Doña Adela Quesada Callejón fechada en febrero de 2023, en donde se incluye el preceptivo resumen ejecutivo, así como el correspondiente anexo de Valoración de Impacto de la Salud redactado por MEDIODES, CONSULTORÍA AMBIENTAL Y PAISAJISMO.

- Estudio Ambiental Estratégico fechado en marzo de 2023 redactado por MEDIODES, CONSULTORÍA AMBIENTAL Y PAISAJISMO, en donde se incluye un documento síntesis de dicho estudio.

Lo que se informa para los efectos oportunos. Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal: Fdo. Jorge Castro Marín. El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza. Arquitecto.”

Que consta en el expediente informe jurídico firmado por el Técnico de Administración General del Departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, con diligencia de conformidad de la Sra. Secretaria, Dª. María Auxiliadora Gómez Sanz, fechado el 3 de mayo de 2023, que se transcribe a continuación:

“INFORME JURÍDICO

Expediente P-00004/21.

Asunto: Aprobación inicial de la Innovación – Modificación del PGOU Adaptado, y de la Evaluación Ambiental Estratégica, parcela 87 del polígono 23, para su clasificación como suelo urbano no consolidado con uso hotelero.

Se emite el presente informe en relación con la Innovación - Modificación del PGOU Adaptado, y con la Evaluación Ambiental Estratégica, que afecta a la parcela 87 del polígono 23, promovida por Minerva del Sur, S.L.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Con fecha 9/07/2021, por Dª. María Adela Quesada Callejón, en representación de D. EMILIO ESCOBAR GÁLVEZ, se presentó el documento inicial estratégico ambiental y el borrador del documento de planeamiento para la Innovación del PGOU Adaptado, dirigida a la clasificación de la parcela 87 del polígono 23 como suelo urbano no consolidado con uso hotelero, promovida por MINERVA DEL SUR, S.L., siendo el documento ambiental redactado por Mediodes Consultoría Ambiental y Paisajismo, y el documento de planeamiento redactado por Dª. Adela Quesada Callejón con fecha mayo de 2021.

Segundo: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6/08/2021, fueron admitidos a trámite los referidos documentos.

La notificación del referido acuerdo fue puesta a disposición de Dª. Adela Quesada Callejón, en la sede electrónica, el día 6/08/2021, sin que, transcurrido el plazo de diez días, hubiese accedido la interesada a la notificación, por lo que se considera caducada, y se entiende el rechazo de la misma,



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

conforme establece el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero: El día 30/09/2021, y por medio de oficio del Sr. Alcalde, fueron remitidos el documento inicial estratégico ambiental y el borrador de la Innovación a la Delegación de Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, para su tramitación.

Cuarto: La Consejería dictó el 4/11/2021 resolución de admisión a trámite de la Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria y de la Innovación del PGOU que nos ocupa, que tuvo entrada en el Ayuntamiento el 30/12/2021.

Quinto: La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible redactó, el 29/11/2022, el documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico de la Innovación del PGOU de Alhaurín de la Torre, referente a una finca en suelo no urbanizable, para su clasificación en suelo urbano no consolidado con uso hotelero.

El 15/12/2022 fue recibido dicho documento de alcance en el registro del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. El mismo fue remitido a la representante de la promotora el día 20/12/2022.

Sexto: El 24/02/2023, por la representante de la promotora, fueron presentados:

- La versión preliminar del planeamiento con el correspondiente resumen ejecutivo, fechados en febrero de 2023, y redactados por la arquitecta Dña. Adela Quesada Callejón.

- El estudio de impacto de la salud y el estudio ambiental estratégico, de fecha febrero de 2023, y redactados por Mediodes Consultoría Ambiental y Paisajismo.

Séptimo: Por medio de oficio del Sr. Alcalde, de 14/03/2023, fue solicitado a la Dirección General de Aviación Civil informe preceptivo relativo a las servidumbres aeronáuticas, oficio que fue presentado en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) el día 15/03/2023.

Décimo: La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe favorable para la aprobación inicial del Estudio Ambiental Estratégico y para la Innovación del PGOU Adaptado, con fecha 27/03/2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.-

El objeto de la Innovación lo constituye el cambio de clasificación de la parcela 87 del polígono 23 (con referencia catastral 29007A023000870000XJ), actualmente clasificada como suelo no urbanizable de carácter rural por el PGOU Adaptado (suelo rústico, de acuerdo con la clasificación del suelo que se contiene en la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía), para que pase a ser clasificada como suelo urbano no consolidado (suelo urbano conforme con la clasificación de la Ley 7/2021), con uso hotelero, a desarrollar mediante estudio de detalle, proyecto de urbanización, y proyecto de reparcelación.

Esta parcela catastral está dividida en tres porciones independientes, separadas por el cruce de las carreteras MA-3300 y A-404. El cambio de clasificación que se propone para la porción mayor, con 8.842



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

m², que linda, al Norte, con carretera MA-3300, al Sur, con carretera A-404, al Este, con rotonda cruce de ambas carreteras, y al Oeste, con Calle Antonio Molina de la Urbanización Taralpe III.

II.-

La Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), que entró en vigor el día 23/12/2021, en su apartado 2, preceptúa que, desde su entrada en vigor, no será posible iniciar la revisión de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, de las Normas Subsidiarias Municipales o de los Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano, debiendo procederse a su sustitución por los instrumentos que en esta Ley se establecen.

De acuerdo con el artículo 86 de la Ley 7/2021, la innovación de los instrumentos de ordenación urbanística se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación. Se entiende por revisión la adopción de un nuevo modelo de ordenación establecido por el instrumento de ordenación urbanística. Toda innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de ordenación urbanística que no tenga la consideración de revisión, se entenderá como modificación. El objeto de la innovación que nos ocupa se trata de una modificación y no de revisión, ya que en éste no se adopta un nuevo modelo de ordenación establecido por el instrumento de ordenación urbanística, por lo que no le afecta la limitación del apartado 2 de la DT 2ª.

En virtud del apartado 3 de la Disposición Transitoria segunda, las modificaciones de los instrumentos de planeamiento deberán ajustarse a los contenidos, disposiciones y procedimientos de esta ley, no pudiendo delimitar actuaciones de transformaciones urbanísticas en suelo no urbanizable hasta que se proceda a su sustitución conforme a lo previsto en el párrafo anterior.

En virtud de la Disposición Transitoria tercera, los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.

A la vista de lo expuesto en la DT 3ª, el procedimiento de modificación que nos ocupa, que se inició con la solicitud presentada el 30/09/2021 en la Delegación de Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, podrá continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigentes en tal fecha, que se concreta en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

III.-

La Innovación de planeamiento que se plantea está sometida a evaluación ambiental estratégica ordinaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, en su redacción vigente en el momento de inicio del procedimiento.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La tramitación de un instrumento de planeamiento urbanístico que requiera evaluación ambiental estratégica ordinaria, se ajustará al procedimiento contenido en el artículo 38 de la Ley 7/2007:

“1. El promotor de los planes y programas incluidos en el artículo 36.1 de la presente Ley presentará ante el órgano ambiental, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento inicial estratégico que contendrá una evaluación de los siguientes aspectos:

- a) Los objetivos de la planificación.*
- b) El alcance y contenido del plan o programa propuesto y sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.*
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.*
- d) Los potenciales impactos ambientales.*
- e) La incidencia en materia de cambio climático, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.*
- f) La integración de los principios y objetivos en materia de economía circular, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Economía Circular de Andalucía.*
- g) La incidencia previsible sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.*

En el plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, el órgano ambiental podrá resolver su inadmisión por alguna de las razones siguientes:

- a) Si estimara de modo inequívoco que el plan o programa es manifiestamente inviable por razones ambientales.*
- b) Si estimara que el documento inicial estratégico no reúne condiciones de calidad suficientes.*
- c) Si ya hubiese inadmitido o ya hubiese dictado una declaración ambiental estratégica desfavorable en un plan o programa sustancialmente análogo al presentado.*

La resolución de inadmisión justificará las razones por las que se aprecia y, frente a la misma, podrán interponerse los recursos legalmente procedentes en vía administrativa y judicial, en su caso.

2. Admitida la solicitud de inicio a trámite, el órgano ambiental someterá el borrador del plan o programa y el documento inicial estratégico a consultas a las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas, que se pronunciarán en el plazo de cuarenta y cinco días hábiles desde su recepción.

La consulta se podrá extender a otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, vinculadas a la protección del medio ambiente.

Se considerarán Administraciones públicas afectadas y personas interesadas las así definidas en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Concluido el plazo de consultas, el órgano ambiental elaborará y remitirá al órgano sustantivo y al promotor el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, junto con las contestaciones recibidas en las consultas. Para ello dispondrá de un plazo máximo de tres meses, contados desde la recepción de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, acompañada del borrador del plan o programa y el documento inicial estratégico.

El documento de alcance se pondrá a disposición del público por los medios que reglamentariamente se determinen y, como mínimo, a través de la sede electrónica del órgano ambiental y del órgano sustantivo.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3. *Teniendo en cuenta el documento de alcance, el promotor elaborará el estudio ambiental estratégico, en el que se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación geográfico del plan o programa, y contendrá como mínimo la información contenida en el Anexo II C de esta ley.*

4. *Elaborada la versión preliminar del plan o programa teniendo en cuenta el estudio ambiental estratégico, la misma se someterá, durante un plazo mínimo de 45 días, a información pública acompañada del estudio ambiental estratégico y de un resumen no técnico de dicho estudio, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y, en su caso, en su sede electrónica y a consulta de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas que hubieran sido previamente consultadas de conformidad con el apartado 2. La información pública se realizará por el promotor cuando, de acuerdo con la legislación sectorial, corresponda al mismo la tramitación del plan o programa, y, en su defecto, por el órgano ambiental, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.*

El órgano sustantivo adoptará las medidas necesarias para garantizar que la documentación que debe someterse a información pública tenga la máxima difusión entre el público, utilizando los medios de comunicación y, preferentemente, los medios electrónicos.

El promotor, una vez finalizada la fase de información pública y de consultas y tomando en consideración las alegaciones formuladas durante las mismas, modificará de ser preciso el estudio ambiental estratégico y elaborará la propuesta final del plan o programa.

El plazo máximo para la elaboración del estudio ambiental estratégico y para la realización de la información pública y de las consultas previstas será de 15 meses desde la notificación al promotor del documento de alcance.

5. *El promotor, o el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan o programa, remitirá al órgano ambiental el expediente de evaluación ambiental estratégica completo, integrado por:*

- a) *La propuesta final de plan o programa.*
- b) *El estudio ambiental estratégico.*
- c) *El resultado de la información pública y de las consultas.*
- d) *Un documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final del plan o programa de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo estas se han tomado en consideración.*

El órgano ambiental realizará un análisis técnico del expediente y un análisis de los impactos significativos de la aplicación del plan o programa en el medio ambiente, que tomará en consideración el cambio climático.

Si durante el análisis técnico del expediente de evaluación ambiental estratégica el órgano ambiental estimara que la información pública o las consultas no se han realizado conforme a lo establecido en esta ley, requerirá al órgano sustantivo para que subsanase el expediente de evaluación ambiental estratégica en el plazo máximo de tres meses. En estos casos, se suspenderá el cómputo del plazo para la formulación de la declaración ambiental estratégica.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Si transcurridos tres meses el órgano sustantivo no hubiera remitido el expediente subsanado o si una vez presentado fuera insuficiente, el órgano ambiental dará por finalizada la evaluación ambiental estratégica ordinaria, notificando al promotor y al órgano sustantivo la resolución de terminación. Contra esta resolución podrán interponerse los recursos legalmente procedentes en vía administrativa y judicial, en su caso.

Si durante el análisis técnico del expediente de evaluación ambiental estratégica el órgano ambiental concluyera que es necesaria información adicional para formular la declaración ambiental estratégica, solicitará al promotor la información que sea imprescindible, informando de ello al órgano sustantivo que complete el expediente. Esta solicitud suspende el plazo para la formulación de la declaración ambiental estratégica.

Si transcurridos tres meses el promotor no hubiera remitido la documentación adicional solicitada o si una vez presentada esta fuera insuficiente, el órgano ambiental dará por finalizada la evaluación ambiental estratégica ordinaria, notificando al promotor y al órgano sustantivo la resolución de terminación. Contra esta resolución podrán interponerse los recursos legalmente procedentes en vía administrativa y judicial, en su caso.

6. El órgano ambiental, una vez finalizado el análisis técnico del expediente, formulará la declaración ambiental estratégica, en el plazo de cuatro meses contados desde la recepción del expediente completo, prorrogables por dos meses más por razones justificadas debidamente motivadas y comunicadas al promotor.

La declaración ambiental estratégica tendrá la naturaleza de informe preceptivo, determinante y contendrá una exposición de los hechos que resuma los principales hitos del procedimiento, incluyendo los resultados de la información pública, de las consultas, así como de las determinaciones, medidas o condiciones finales que deban incorporarse en el plan o programa que finalmente se apruebe o adopte y se remitirá, una vez formulada, para su publicación en el plazo de quince días hábiles al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Contra la declaración ambiental estratégica no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el plan o programa sometido a la misma.

La falta de emisión de la declaración ambiental estratégica en el plazo establecido en ningún caso podrá entenderse que equivale a una evaluación ambiental favorable.”

IV.-

En virtud del artículo 32.1.2º de la Ley 7/2002, cuando se trate de un Plan General de Ordenación Urbanística, Plan de Ordenación Intermunicipal, Plan de Sectorización o Plan Especial de ámbito supramunicipal o cuando su objeto incida en competencias de Administraciones supramunicipales, se practicará, también de forma simultánea, comunicación a los restantes órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses. Igual trámite se practicará con los Ayuntamientos de los municipios colindantes cuando se trate de Planes Generales de Ordenación Urbanística.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

De acuerdo con la Instrucción 1/2014, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático en relación a la incidencia territorial de los instrumentos de planeamiento urbanístico general y la adecuación de los mismos a la planificación territorial, el informe de incidencia territorial se emitirá para las innovaciones del planeamiento general que, teniendo incidencia territorial, afecten a la ordenación estructural. Se entiende que la innovación estructural tiene incidencia territorial cuando adopte determinaciones sobre la estructura de asentamientos, modifique la clasificación del SNU o altere su régimen de protección, o afecte a sistemas generales de interés o incidencia territorial. En nuestro caso, la innovación modifica la clasificación de la parcela de suelo no urbanizable a la que afecta, por lo que es precisa la solicitud de informe de incidencia territorial.

V.-

De conformidad con el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, todos los instrumentos de ordenación territorial y de ordenación y ejecución urbanísticas, incluidos los de distribución de beneficios y cargas, así como los convenios que con dicho objeto vayan a ser suscritos por la Administración competente, deben ser sometidos al trámite de información pública en los términos y por el plazo que establezca la legislación en la materia, que nunca podrá ser inferior al mínimo exigido en la legislación sobre procedimiento administrativo común, y deben publicarse en la forma y con el contenido que determinen las leyes. En los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:

- a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.*
- b) En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.*

V.-

En cuanto a los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, manifestar lo siguiente:

- Ha sido solicitado el 15/03/2023, a la Dirección General de Aviación Civil, informe preceptivo relativo a las servidumbres aeronáuticas.

La Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, preceptúa que las Administraciones u organismos competentes para la tramitación del planeamiento territorial o urbanístico remitirán al Ministerio de Fomento, antes de su aprobación inicial o trámite equivalente, los proyectos de planes o instrumentos de ordenación urbanística o territorial, o de cualquier otra índole que ordenen físicamente el territorio, así como sus revisiones o modificaciones, siempre que incluyan dentro de su ámbito la zona de servicio aeroportuaria o espacios sujetos a las servidumbres aeronáuticas legalmente establecidas, o a las propuestas de servidumbres aeronáuticas, incluidas las acústicas, previstas respecto a las actuaciones planificadas en la zona de servicio de los Planes Directores.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Igualmente establece dicha Disposición Adicional que a falta de solicitud del informe preceptivo, así como en el supuesto de disconformidad, no se podrá aprobar definitivamente el instrumento de planificación territorial o urbanística en lo que afecte al ejercicio de las competencias estatales.

Por tanto, previamente a la aprobación inicial es preceptiva al remisión de la Innovación y de la Evaluación Ambiental Estratégica, y la emisión del informe será precisa para la aprobación definitiva.

- Habrá que solicitar informe de evaluación de impacto de la salud a la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, de la Consejería de Salud y Familias, de acuerdo con el Decreto 169/2014, que regula el procedimiento de Evaluación de Impacto de la Salud en Andalucía.

- Al lindar los terrenos objeto de la Innovación con la carretera A-404, en aplicación del artículo 35.2 de la Ley 8/2001, de Carreteras de Andalucía, habrá de solicitarse informe favorable a la Consejería competente en materia de carreteras autonómicas.

Los referidos terrenos lindan también con la carretera MA-3300, titularidad de la Diputación Provincial de Málaga, por lo que igualmente habrá que solicitar informe a dicha Administración.

- Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 9/2010, de Aguas de Andalucía, y en la Instrucción de 20 de febrero de 2012 de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico sobre la elaboración de informes en materia de Aguas a los planes con incidencia territorial, habrá que solicitar informe en materia de Aguas a la Consejería competente en la materia, en relación con los siguientes apartados:

- Dominio público hidráulico y sus zonas de protección.*
- Prevención de riesgos por avenidas e inundaciones.*
- Disponibilidad de recursos hídricos.*
- Infraestructuras del ciclo integral del agua (abastecimiento, y saneamiento y depuración).*
- Financiación de estudios e infraestructura.*

VI.-

Una vez tramitado el expediente completo, en el supuesto de que no sea preceptiva la aprobación provisional, y previamente a la aprobación definitiva, habrá de solicitarse informe previo preceptivo a la Consejería competente en materia de urbanismo.

VII.-

Corresponde la aprobación inicial al Pleno municipal, en virtud del artículo 22 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, que deberá adoptar el acuerdo por mayoría absoluta, según establece el artículo 47.2.11 de dicha Ley.

En aplicación del artículo 4.1.5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, será preciso informe de la Intervención municipal, al ser precisa la aprobación por mayoría absoluta del Pleno.

Propuesta:

A vista de lo anterior se propone al Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

1º.- *Aprobar inicialmente la Innovación - Modificación del PGOU Adaptado, y la Evaluación Ambiental Estratégica, que afecta a la parcela 87 del polígono 23, para su clasificación como suelo urbano no consolidado con uso hotelero, promovida por Minerva del Sur, S.L.*

2º.- *Someter el expediente de la Innovación – Modificación a información pública durante el plazo de 45 días, mediante anuncio en el B.O.P., en un diario de difusión provincial, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal, para que puedan ser presentadas alegaciones. Dicho plazo habrá de computarse desde la fecha de la última de las publicaciones indicadas.*

3º.- *Solicitar los siguientes informes:*

- *Informe de evaluación de impacto de la salud a la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, de la Consejería de Salud y Familias.*

- *Informe a la Consejería competente en materia de carreteras, por lindar los terrenos con la carretera A-404.*

- *Informe a la Diputación Provincial de Málaga, por lindar los terrenos con la carretera MA-3300.*

- *Informe a la Consejería competente en materia de aguas, sobre los siguientes aspectos:*

- *Dominio público hidráulico y sus zonas de protección.*
- *Prevención de riesgos por avenidas e inundaciones.*
- *Disponibilidad de recursos hídricos.*
- *Infraestructuras del ciclo integral del agua (abastecimiento, y saneamiento y depuración).*
- *Financiación de estudios e infraestructura.*

- *Informe de incidencia territorial.*

4º.- *Dar traslado del acuerdo a los Ayuntamientos de los municipios colindantes.*

5º.- *Una vez tramitado el expediente completo, y previamente a la aprobación definitiva, solicitar informe previo preceptivo a la Consejería competente en materia de urbanismo.*

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G. Fdo. Manuel González Lamothe. Diligencia de conformidad, la Secretaria General: Fdo: M.ª Auxiliadora Gómez Sanz”

Que, igualmente, consta en el expediente informe del Interventor Municipal, D. Roberto Bueno Moreno, firmado con fecha 4 de mayo de 2023, del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE “ MODIFICACIÓN ELEMENTOS NNSS CLASIFICACIÓN PARCELA SNU-NR PARA USO HOTELERO TARALPE PARCELA 87, POLIGONO 23”

*INFORME
(Ref.:F-742-2023)*



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Visto los antecedentes obrantes en el expediente que tiene por objeto la actuación del enunciado , de acuerdo con lo previsto en el art.4 del RD 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios habilitados nacionales, concretamente estableciendo:

Artículo 4. Función de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria y función de contabilidad.

1. El control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria se ejercerá en los términos establecidos en la normativa que desarrolla el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y comprenderá:

a) La función interventora.

b) El control financiero en las modalidades de función de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El ejercicio del control financiero incluirá, en todo caso, las actuaciones de control atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor, tales como:

5.º La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas

Se quiere mencionar la falta de medios de la que carece la intervención Municipal , sin puestos de colaboración , por lo que conlleva el retraso en la tramitación de expedientes, posibilidad de errores, etc. Consta en el expediente:

[Se muestran 5 imágenes del aspecto del expediente en la aplicación SWAL]

Vista la documentación obrante en el expediente, y además habiendo sido informado hasta este momento por informe de Secretaria en forma de informe propuesta en donde se concluye del siguiente sentido:

[Se muestra 1 imagen de un documento del expediente en la aplicación SWAL]

Y Observado previamente también la existencia de un informe jurídico del departamento de urbanismo el cual establece además :

[Se muestra 1 imagen de un documento del expediente en la aplicación SWAL]

Entendiendo que no tiene repercusión en gastos (existe una aclaración en forma de correo electrónico) en este momento de tramitación del expediente, y que tampoco afectaría por tanto a las reglas fiscales (regla de gasto, estabilidad, nivel de deuda) existiendo además una suspensión de las mismas en cuanto a la aprobación del planes y medidas correctoras si sus resultados fuesen negativos, nos basamos en el informe jurídico de Secretaria, obligatorio por requerir una mayoría especial 3.3c) del RD 128/2018 16



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

marzo y además por el artículo y 3.3d)7 del mismo cuerpo legal , (en donde además su firmante es funcionario procedente del departamento de urbanismo con suficiente capacitación para informar este tipo de expedientes l), y nos basamos también en el informe jurídico previo comentado, por lo que informamos el expediente en los mismos términos que los informes mencionados.

Este es el informe a juicio del que suscribe salvo mejor fundamentación en derecho

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Fdo.: Roberto Bueno Moreno. Interventor Gral.”

Así pues, a la vista de todo lo anterior, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1º.- Aprobar inicialmente la Innovación - Modificación del PGOU Adaptado, y la Evaluación Ambiental Estratégica, que afecta a la parcela 87 del polígono 23, para su clasificación como suelo urbano no consolidado con uso hotelero, promovida por Minerva del Sur, S.L.

2º.- Someter el expediente de la Innovación – Modificación a información pública durante el plazo de 45 días, mediante anuncio en el B.O.P., en un diario de difusión provincial, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal, para que puedan ser presentadas alegaciones. Dicho plazo habrá de computarse desde la fecha de la última de las publicaciones indicadas.

3º.- Solicitar los siguientes informes:

- Informe de evaluación de impacto de la salud a la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, de la Consejería de Salud y Familias.

- Informe a la Consejería competente en materia de carreteras, por lindar los terrenos con la carretera A-404.

- Informe a la Diputación Provincial de Málaga, por lindar los terrenos con la carretera MA-3300.

- Informe a la Consejería competente en materia de aguas, sobre los siguientes aspectos:

- Dominio público hidráulico y sus zonas de protección.
- Prevención de riesgos por avenidas e inundaciones.
- Disponibilidad de recursos hídricos.
- Infraestructuras del ciclo integral del agua (abastecimiento, y saneamiento y depuración).
- Financiación de estudios e infraestructura.

- Informe de incidencia territorial.

4º.- Dar traslado del acuerdo a los Ayuntamientos de los municipios colindantes.

5º.- Una vez tramitado el expediente completo, y previamente a la aprobación definitiva, solicitar informe previo preceptivo a la Consejería competente en materia de urbanismo.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta de resolución para que por el Pleno Municipal, si así se considera, sea aprobada la misma.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta objeto de debate.

D. David Márquez García, portavoz del grupo socialista, explicó que, efectivamente, era necesario la construcción de un hotel, pero mostraba su disconformidad por la falta de previsión en la planificación urbanística debido a que se pretendía construir un hotel en una zona en la que no se había previsto, no obstante, ya que estaban en la aprobación inicial, en principio se iban a abstener, a la espera de conocer más datos sobre este proyecto.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo de A.A.T., dijo que estaba de acuerdo con el aumento de plazas hoteleras, pues es algo conveniente para Alhaurín, pero consideraba que había que buscar el consenso con los vecinos de las zonas que se pudieran ver más afectadas, añadiendo que, en la zona donde estaba prevista su construcción, no era de gran valor medioambiental y, por eso, no tenían mucho que rebatir.

Dña. María José Aragón Espejo, Concejala no adscrita, afirmó que había hablado con los vecinos y que les habían pedido que trasladara al Pleno su postura, porque no estaban contentos con el hecho de que no se hubiera contado con ellos en este asunto; añadió que les habían comentado que el mantenimiento, de muchos de los servicios que debería prestar el Ayuntamiento, era escaso, y que temían que, al aumentar el tránsito de personas, pudieran verse aún más perjudicados.

Terminó la Sra. Aragón indicando que un hotel era muy necesario para un municipio como el nuestro, pero que, como se encontraban en la fase de aprobación inicial, se iba a abstener a la espera de ver cómo se podía resolver un poco la problemática planteada.

El Sr. Alcalde dijo que lo que se está haciendo, de momento, era una modificación del PGOU hasta que se aprobase uno nuevo, adaptado a la L.I.S.T.A., afirmando que este proyecto partía de una iniciativa de un particular, propietario de un terreno que no había servido para la agricultura, y que estaba prácticamente abandonado, además, tendrá que ceder terreno al Ayuntamiento, que será utilizado como nueva zona verde para los vecinos; dijo que, al estar el proyecto en aprobación inicial, aún no se conocía el número de habitaciones con las que contaría este nuevo hotel, y que habría que definir la zona de aparcamiento, explicando que, el problema que tenían los vecinos de la zona con el aparcamiento se ha solucionado, habilitando una parcela para ello.

Continuó el Sr. Alcalde manifestando que no estaba de acuerdo con la falta de mantenimiento de la zona, pues se le suministran todos los servicios municipales; y dijo que, en breve, comenzará la construcción de una tubería-colector para llevar las aguas residuales de Sol-Andalusí, Taralpe y la zona de El Convento, a la depuradora del Guadalhorce, lo cuál será un beneficioso para los vecinos, al eliminar la depuradora que tienen allí.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

D. Miguel Ángel Macías Montiel, Concejal no adscrito, dijo que consideraba que el hotel era un buen proyecto, por la escasez de plazas hoteleras del municipio, pero que se iba a abstener en la aprobación inicial a la espera del consenso con los vecinos.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 11 votos a favor (P.P.) y 9 abstenciones (P.S.O.E., A.A.T., Dña. M.^a José Aragón Espejo y D. Miguel Ángel Macías Montiel).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20230512&punto=6>

PUNTO Nº 7.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE INVENTARIO RELATIVA A LA RECTIFICACION DEL INVENTARIO MUNICIPAL, EXPTE. 2023-INV-00001. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 9 de mayo de 2023:

“PROPUESTA

Siguiendo lo dispuesto en el Real Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, tras la anotación de los actos suficientemente documentados que han tenido lugar desde el 23 de diciembre de 2023 (fecha de aprobación plenaria de la última rectificación del Inventario) sobre la situación física y jurídica de los bienes y derechos de titularidad municipal, procede la rectificación anual del Inventario, que es competencia del Pleno de la Entidad Local, a cuyo efecto se dictó providencia de 22 de marzo de 2023, con C.V.E. n.º 07E7001C3AD300U3R3W0B2A0P6 solicitando que se realizaran las actuaciones necesarias para actualizar el Inventario Municipal

Consta en el expediente informe del Sr. funcionario encargado de la Coordinación del Inventario Municipal, de fecha 2 de mayo de 2023 y C.V.E. n.º 07E7001CDCC700N3F5D6Q9A5F2, cuya parte expositiva es del siguiente tenor literal:

“...

ANTECEDENTES

1.- Mediante providencia del Sr. Concejal Delegado de Inventario de 22 de marzo de 2023, con C.V.E. n.º 07E7001C3AD300U3R3W0B2A0P6, por la que se resuelve el inicio de los trámites necesarios para la rectificación del inventario municipal, la cuál debe ser presentada en la sesión plenaria de mayo de 2023, a los efectos de su actualización con anterioridad a la comprobación del inventario, que deberá ser presentada con objeto de la constitución de la nueva Corporación, resultante de las Elecciones Municipales de 28 de mayo de 2023.

2.- La última rectificación del inventario se aprobó en la sesión plenaria extraordinaria de 23 de diciembre de 2023, al punto tercero del orden del día, resultando que, consultada la aplicación informática de gestión del inventario municipal, la misma arroja los siguientes datos:

Código	Registros	Valor
100	3865	400.279.844,27 €



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

(Ayuntamiento)		
200		
(Patrimonio Municipal del Suelo)	74	55.800.385,73 €
Total	3939	456.080.230,00 €

3.- Por la Oficina Técnica Municipal se ha dado traslado a este departamento de la documentación relativa al proyecto de renovación de las calles, que se indican a continuación, de la barriada de La Palmilla e instalación de colector de aguas fecales, con un coste de la inversión de 517.603,03 euros que, aplicada a la superficie total afectada, resulta una inversión de 150,63 €/m².

Aplicadas las inversiones a cada una de las vías, resultarían las siguientes valoraciones:

Ficha n.º	Nombre	Superficie	Valor actual	Valor Inversiones	Valor final
1.3.1.295	Calle Pablo Picasso	194,82 m ²	3.827,64 €	29.345,74 €	33.173,38 €
1.3.1.277	Calle Murillo	174,20 m ²	3.396,90 €	26.239,75 €	29.636,65 €
1.3.1.164	Calle El Greco	405,60 m ²	7.503,60 €	61.095,53 €	68.599,13 €
1.3.1.174	Calle Jacinto Benavente	292,50 m ²	5.791,50 €	44.059,28 €	49.850,78 €
1.3.1.276	Calle Muñoz Seca	387,10 m ²	7.726,20 €	58.308,87 €	66.035,07 €
1.3.1.161	Calle Goya	421,40 m ²	8.410,80 €	63.475,48 €	71.886,28 €
1.3.1.319	Calle Real	1560,60 m ²	29.998,20 €	235.078,38 €	265.076,58 €
			Total inversiones	517.603,03 €	

4.- Realizadas los correspondientes apuntes en la aplicación informática de gestión del Inventario Municipal, resulta que se producen, respecto a la rectificación aprobada en la citada sesión plenaria de 23 de diciembre de 2023, **7 modificaciones, 0 bajas y 0 altas, suponiendo las mismas un incremento del valor del Inventario Municipal de 517.603,03 euros.**

5.- Una vez actualizados los meritados datos, resulta que la aplicación informática para la gestión del patrimonio municipal, la misma recoge el siguiente resumen de datos a fecha 2 de mayo de 2023:

Código	Registros	Valor
100 (Ayuntamiento)	3865	400.797.447,30 €
200 (Patrimonio Municipal del Suelo)	74	55.800.385,73 €
Total	3939	456.597.833,03 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El presente expediente tiene por objeto la actualización del Inventario Municipal de la Corporación.

Se rige por la normativa siguiente:

- Artículos 57 a 62 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Artículos 95 a 114 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local.
- Serán de aplicación supletoria, en lo no dispuesto en los artículos anteriores, los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

De acuerdo con el artículo 103 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en el Inventario General Consolidado los bienes y derechos se anotarán por separado, según su naturaleza.

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO.

El procedimiento a seguir en las rectificaciones del Inventario Municipal es el siguiente:

- 1.- El expediente debe ser iniciado por providencia del Sr. Concejal Delegado de Inventario, por Delegación del Sr. Alcalde, en virtud del Decreto número 3268, de 15 de junio de 2020.
- 2.- El funcionario encargado de la Coordinación del Inventario deberá emitir informe sobre cada una de las altas, modificaciones o bajas que deban ser realizadas en el mismo.
- 3.- Corresponde al Pleno de la Corporación, por mayoría simple, la aprobación de la actualización del Inventario General, en caso de tratarse de rectificación del mismo, se deberá llevar a cabo, como mínimo, anualmente.
- 4.- Del acuerdo plenario relativo a la actualización del Inventario General se dará traslado a la Administración General del Estado, a la Administración de la Junta de Andalucía y a la Intervención Municipal.
- 5.- Asimismo se habrá de cumplir con la publicidad, en la página web municipal, a que se refiere el artículo 54.1.i) de la Ley 5/201, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en relación con el artículo 10.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Revisado el expediente de rectificación se hace constar que se han seguido todos los trámites legales oportunos.
..."

En la presente propuesta se propone la adopción de los acuerdos contenidos en el meritado informe del Sr. Coordinador del Inventario Municipal, los cuáles se incluyen, literalmente, en la parte resolutive de la presente propuesta.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley 7/199 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y el 98 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por el Decreto 18/2006, de 24 de enero, se propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, la adopción de los siguientes

ACUERDOS:



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO.- Modificar las inscripciones del Inventario Municipal de los inmuebles que se relacionan, al objeto de recoger las inversiones realizadas en cada vía pública:

Ficha n.º	Nombre	Superficie	Valor actual	Valor Inversiones	Valor final
1.3.1.295	Calle Pablo Picasso	194,82 m ²	3.827,64 €	29.345,74 €	33.173,38 €
1.3.1.277	Calle Murillo	174,20 m ²	3.396,90 €	26.239,75 €	29.636,65 €
1.3.1.164	Calle El Greco	405,60 m ²	7.503,60 €	61.095,53 €	68.599,13 €
1.3.1.174	Calle Jacinto Benavente	292,50 m ²	5.791,50 €	44.059,28 €	49.850,78 €
1.3.1.276	Calle Muñoz Seca	387,10 m ²	7.726,20 €	58.308,87 €	66.035,07 €
1.3.1.161	Calle Goya	421,40 m ²	8.410,80 €	63.475,48 €	71.886,28 €
1.3.1.319	Calle Real	1560,60 m ²	29.998,20 €	235.078,38 €	265.076,58 €
			Total inversiones	517.603,03 €	

SEGUNDO.- Aprobar la rectificación número 01/2023 del Inventario General Consolidado, con un total de **7 modificaciones, 0 bajas y 0 altas, suponiendo las mismas un incremento del valor del Inventario Municipal de 517.603,03 euros** y quedando fijado los valores del mismo en las siguientes cantidades totales.

Código	Registros	Valor
100 (Ayuntamiento)	3865	400.797.447,30 €
200 (Patrimonio Municipal del Suelo)	74	55.800.385,73 €
Total	3939	456.597.833,03 €

TERCERO.- Actualizar la información del Inventario Municipal publicada en el Portal de Transparencia Municipal, de forma que recoja la presente rectificación del Inventario Municipal.

CUARTO.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal, a los efectos que procedan.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Inventario. Fdo.: Abel Perea Sierra.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta objeto de debate.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 11 votos a favor (P.P.) y 9 abstenciones (P.S.O.E., A.A.T., Dña. M.^a José Aragón Espejo y D. Miguel Ángel Macías Montiel).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20230512&punto=8>



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PUNTO Nº 8.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.P. RELATIVA A DENOMINAR EL FUTURO POLIDEPORTIVO CUBIERTO MUNICIPAL DE SANTA CLARA-RETAMAR COMO ‘ALBERTO DÍAZ ORTIZ’, EXPTE. 2023-PLN-00017.
Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 9 de mayo de 2023:

“Propuesta que presenta D. Manuel López Mestanza, portavoz del Grupo Municipal del P.P. del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, para su inclusión en el orden del día del próximo Pleno del Ayuntamiento, para su debate y aprobación, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales,

**PROPUESTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL FUTURO
POLIDEPORTIVO CUBIERTO MUNICIPAL DE SANTA CLARA-RETAMAR COMO ‘ALBERTO
DÍAZ ORTIZ’**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Una de las principales señas de identidad de Alhaurín de la Torre es, sin duda, su clara vocación deportiva a nivel individual, colectiva, social e institucional. Se calcula que dos de cada tres personas empadronadas practica algún deporte de forma habitual, ya sea a nivel federado, aficionado o simplemente como hábito saludable diario.

Nuestro municipio cuenta con una amplia nómina de clubes deportivos que abarcan casi todas las especialidades y modalidades. Nuestra red de equipamientos deportivos públicos está dimensionada como si fuera una ciudad de más de 200.000 habitantes y, además, llevamos años organizando en la localidad más de 300 eventos deportivos de todos los niveles: local, provincial, comarcal, autonómico, nacional e internacional.

En baloncesto, se puede decir que somos un municipio modelo, con dos clubes señeros, el CBAT, fundado hace más de 25 años y que goza de un amplio prestigio e historial, y el Club Baloncesto Algezara, más joven, pero con un palmarés que crece exponencialmente con el paso de los años. Se calcula que casi un millar de niños y niñas entre 4 y 18 años practica este deporte a nivel federado, aunque también en su colegio o con amigos en su correspondiente pista polivalente o recinto deportivo municipal.

El cariño por el baloncesto que tenemos en Alhaurín de la Torre se traduce de innumerables formas: hemos tenido presencia activa en las campañas institucionales del Unicaja Baloncesto en la promoción del municipio durante algunos partidos de Liga y de Basketball Champions League; hemos sido sede de partidos de pretemporada del Unicaja, así como hemos albergado campeonatos y torneos de todo tipo. El más prestigioso, sin duda, fue el Mundobasket Sub-17, organizado por la FIBA el pasado verano y que tuvo una repercusión espectacular en las gradas.

Como buenos conocedores y practicantes de este apasionante deporte, los grandes éxitos que consiguen nuestro primer equipo de la provincia, el Unicaja Baloncesto, y la Selección Española Absoluta, además de los equipos de base vinculados, selecciones de categorías inferiores y, por supuesto, los equipos femeninos, son seguidor con fervor en nuestro pueblo.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En este contexto, de todos es sabido que uno de nuestros vecinos ilustres, uno de tantos, es Alberto Díaz Ortiz, el actual base titular del Unicaja e internacional con España, quien ha aportado, con su talento y esfuerzo, un importante grano de arena en los títulos recientes que tantas alegrías nos están trayendo a la afición. La reciente consecución de la Copa del Rey 2023, disputada en febrero en Badalona, y del Euronbasket 2022, el pasado, son buenos ejemplos, pero no los únicos, ya que Alberto también estuvo en la plantilla del Unicaja en la temporada 2016/17, cuando se logró, contra pronóstico, el título de la Eurocup, tras el vibrante partido de Valencia, donde nuestro pelirrojo fue nombrado ‘Jugador Más Valioso’ (MVP).

Alberto Díaz Ortiz, que hace unos días cumplió 29 y se encuentra en plena madurez física, deportiva y competitiva, lleva años residiendo en Alhaurín de la Torre, ciudad en la que se encuentra muy a gusto y plenamente integrado, participando en cuantos actos le invitan, sobre todo, de tipo escolar, e incluso entrenando en nuestras numerosas pistas polideportivas cuando se encuentra de vacaciones o eventualmente fuera de la competición, como es el caso actual, en que se recupera de una inoportuna lesión de tobillo.

Alberto es, sin duda, uno de los máximos exponentes de la inagotable cantera del Unicaja y del baloncesto malagueño, como en su día lo fueron Nacho Rodríguez, Curro Ávalos, Carlos Cabezas, Berni Rodríguez o Germán Gabriel. Es la prueba fehaciente y la cara visible de esos valores positivos asociados al deporte, que tanto se trabaja en las edades tempranas en todos nuestros clubes, empezando por la amplia cantera del Unicaja y también en el CBAT, el CB Algazara o el Club Baloncesto El Pinar: cultura del esfuerzo, superación, trabajo en equipo, solidaridad, respeto, convivencia, compañerismo, etcétera.

Su signo de distinción es haber elegido a nuestro municipio para vivir, descansar y disfrutar, algo que para nosotros es un motivo de máximo orgullo, como tierra de gente hospitalaria que sabe aceptar como propios a tantas y tantas personas que deciden fijar aquí su residencia.

Por todos estos méritos, y por muchos más, creemos muy merecido que este el recinto deportivo a construir entre las urbanizaciones Santa Clara y Retamar lleve su nombre para siempre, como muestra de nuestra gratitud y admiración por Alberto, deportista y alhaurino de pleno derecho, y en el convencimiento de que el mejor homenaje es el que se rinde en vida de la persona protagonista.

Así, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Único.- Denominar el futuro Polideportivo Cubierto Municipal previsto en Santa Clara-Retamar, como ‘Alberto Díaz Ortiz’.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Portavoz del Grupo Municipal del P.P.
Fdo.: Manuel López Mestanza.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta objeto de debate.

D. David Márquez García, portavoz del grupo socialista, aclaró que le parecía más que merecido ponerle el nombre de un vecino del municipio que jugaba en la élite del baloncesto y que, además, era un joven muy cercano, pero no le parece tan bien en el contexto en el que se realiza esta propuesta, pues le parecía muy electoralista, aunque, no por ello, menos merecido.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

D. Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo de A.A.T., afirmó que estaba de acuerdo con la propuesta y que además era un vecino que participaba en muchos eventos en el municipio; y solicitó que, para próximas propuestas de otros títulos honoríficos, se llevaran consensuadas y que se aprobasen por unanimidad.

El Sr. Alcalde dijo que, en ese sentido, se está trabajando en una propuesta para que algunas calles del municipio sean nombradas en honor a poetas del pueblo, tanto fallecidos como aun en vida.

D. Miguel Ángel Macías Montiel, Concejal no adscrito, dijo que se trata de un deportista con grandes logros y un vecino muy cercano y participativo, por lo que mostraba su apoyo a la propuesta presentada.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20230512&punto=8>

PUNTO Nº 9.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE RELATIVA A LA EXIGENCIA DE UNA SEGUNDA AMBULANCIA PARA EL CENTRO DE SALUD DE ALH. TORRE. EXPTE. 2023 PLN-00014. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 9 de mayo de 2023:

“MOCIÓN QUE PRESENTA DAVID MÁRQUEZ GARCÍA, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURÍN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

MOCIÓN RELATIVA A LA EXIGENCIA DE UNA SEGUNDA AMBULANCIA PARA EL CENTRO DE SALUD DE ALHAURÍN DE LA TORRE

Alhaurín de la Torre ha superado la cifra de 44.000 habitantes censados, más una población flotante difícil de precisar. Sin embargo, los servicios destinados a cubrir las necesidades de esta población creciente están estancados desde hace años, y la salud, un derecho fundamental recogido en el artículo 43 de la Constitución Española, no es una excepción.

Nuestro municipio cuenta con un solo centro de salud, el Don José Molina Díaz, que fue inaugurado en el verano de 2005, con un gobierno socialista en la Junta de Andalucía. La crisis sanitaria originada por la Covid19, que comenzó en 2020 y en la que aún nos hayamos inmersos, ha coincidido con un desmantelamiento del sistema público de salud en Andalucía.

A esto hay que añadir que nuestro Centro de Atención Primaria cuenta con tan solo una ambulancia,



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

tanto para atención domiciliaria como para el traslado de pacientes a hospitales cercanos con el objeto de atender dolencias que no pueden ser resueltas localmente. De este modo cuando está ocupada, las posibles incidencias quedan desatendidas.

Esta situación ha dado lugar al descontento general de la población, agravado en los últimos días por la noticia de la muerte de una vecina, triste acontecimiento en el que la demora en ser atendida, siembra la duda sobre si el desenlace hubiera sido distinto si la asistencia hubiera sido inmediata.

Si bien dotar Alhaurín de la Torre de una segunda ambulancia es una competencia autonómica, desde el Grupo Municipal Socialista echamos de menos la beligerancia que demostraba el alcalde, don Joaquín Villanova ante el gobierno de Susana Díaz, con frecuentes ruedas de prensa, recogidas de firmas y pancartas reclamando lo que a día de hoy, con una población claramente mayor, es aún más necesario.

Desde que, en enero de 2019, el Partido Popular ocupará el gobierno autonómico, estas exigencias quedaron en el olvido, sustituidas por un servilismo sin parangón hacia una gestión autonómica que apuesta por la privatización de la sanidad, como lo demuestran acciones recientes como la tentativa de privatizar la atención primaria (que hubo de ser minimizada ante la indignación generada), o los 905.625 pacientes, cinco veces más de lo presupuestado, derivados a la sanidad privada durante 2022, dejando así en el olvido uno de los pilares del estado del bienestar.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista de Alhaurín de la Torre, solicita que se alcance el siguiente

ACUERDO:

PUNTO ÚNICO: Instar a la Junta de Andalucía, a través de su Consejería de Salud y consumo, a dotar a Alhaurín de la Torre de una segunda ambulancia medicalizada, adscrita al Centro de Salud Don José Molina Díaz, y con la dotación de médicos/as enfermeros/as y conductores/as, que puedan prestar la asistencia debida a la población de nuestro municipio.

En Alhaurín de la Torre, a 12 de abril de 2023. Fdo.: David Márquez García.”

D. David Márquez García, portavoz del grupo socialista, explicó la propuesta objeto de debate.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, afirmó que, desde el Ayuntamiento, se han realizado muchas gestiones encaminadas a la mejora del servicio de ambulancia, explicando que, hasta ahora, había una ambulancia de apoyo que venía de Alhaurín el Grande, que atiende a Cártama y Alhaurín el Grande también, y que se cuenta con otra con 24 horas de disposición y medicalizada, por lo que habría que solicitar una segunda ambulancia como esta última.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo de A.A.T., manifestó que, ya que estamos de acuerdo con la propuesta, se debería hacer institucional para que tuviera más peso a la hora de presentarla ante la Consejería de Salud; y afirmó que, el Centro de Salud desde su construcción se había quedado pequeño.

D. Miguel Ángel Macías Montiel, Concejal no adscrito, mostró su apoyo a la propuesta,



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

solicitando, también, que se hiciera institucional.

D. Manuel López Mestanza, portavoz del grupo socialista, pensaba que en un tema tan importante como éste se debería llegar a un acuerdo y convertir la propuesta en institucional, indicando que proponía la eliminación de los dos últimos párrafos de la propuesta.

D. David Márquez indicó que le parecía correcto que se eliminen esos dos párrafos y que la propuesta se convierta en institucional, afirmando que, después de la pandemia, se ha demostrado que se deben reforzar la Sanidad y la Educación; y añadió que la necesidad de la segunda ambulancia venía ya avalada por los datos de 2007, por lo que todavía es más patente esa necesidad con los datos de 2023.

El texto de la propuesta, incluyendo las enmiendas presentadas, quedaría redactada del siguiente tenor:

**“PROPUESTA INSTITUCIONAL RELATIVA A LA EXIGENCIA DE UNA SEGUNDA
AMBULANCIA PARA EL CENTRO DE SALUD DE ALHAURÍN DE LA TORRE**

Alhaurín de la Torre ha superado la cifra de 44.000 habitantes censados, más una población flotante difícil de precisar. Sin embargo, los servicios destinados a cubrir las necesidades de esta población creciente están estancados desde hace años, y la salud, un derecho fundamental recogido en el artículo 43 de la Constitución Española, no es una excepción.

Nuestro municipio cuenta con un solo centro de salud, el Don José Molina Díaz, que fue inaugurado en el verano de 2005, con un gobierno socialista en la Junta de Andalucía. La crisis sanitaria originada por la Covid19, que comenzó en 2020 y en la que aún nos hayamos inmersos, ha coincidido con un desmantelamiento del sistema público de salud en Andalucía.

A esto hay que añadir que nuestro Centro de Atención Primaria cuenta con tan solo una ambulancia, tanto para atención domiciliaria como para el traslado de pacientes a hospitales cercanos con el objeto de atender dolencias que no pueden ser resueltas localmente. De este modo cuando está ocupada, las posibles incidencias quedan desatendidas.

Esta situación ha dado lugar al descontento general de la población, agravado en los últimos días por la noticia de la muerte de una vecina, triste acontecimiento en el que la demora en ser atendida, siembra la duda sobre si el desenlace hubiera sido distinto si la asistencia hubiera sido inmediata.

Por todo lo expuesto, los grupos municipales y los concejales/as no adscritos/as del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, solicita que se alcance el siguiente

ACUERDO:

PUNTO ÚNICO: Instar a la Junta de Andalucía, a través de su Consejería de Salud y consumo, a dotar a Alhaurín de la Torre de una segunda ambulancia medicalizada, adscrita al Centro de Salud Don José Molina Díaz, y con la dotación de médicos/as enfermeros/as y conductores/as, que puedan prestar la asistencia debida a la población de nuestro municipio.”



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Sometido el dictamen a votación, incluyendo las enmiendas transcritas, fue aprobado por unanimidad.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20230512&punto=9>

PUNTO Nº 10.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE AAT, RELATIVA A LA GRANJA PORCINA EXPLOTADA POR AGROPECUARIA CAMPANILLAS S.A. EXPTE 2023 PLN-00013. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 9 de mayo de 2023:

“D. Francisco Javier Caravias Chaves, que actúa como portavoz del grupo municipal de Adelante Alhaurín de la Torre en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al pleno corporativo la siguiente

Propuesta relativa a comprobar que la granja porcina explotada por Agropecuaria Campanillas SA cumple con la normativa actual

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según los datos de que disponemos, por Decreto de Alcaldía nº 249, de 29/01/2020, emitido en el seno de **Expediente AGA-38/2019** del Área de Aperturas, se acordó la clausura de la actividad y el cierre del establecimiento “Explotación Ganadera de Engorde de Ganado Porcino” situado en la Parcela 41 del Polígono 22 del Catastro de Rústica de Alhaurín de la Torre, cuya titularidad corresponde a la mercantil Agropecuaria Campanillas, S.A.

El motivo del cierre, previa tramitación del **Expediente DRCA-23/2018** sobre Calificación Ambiental, se debió a las carencias halladas por el Ayuntamiento en relación a la titularidad de la licencia de actividad supuestamente vigente (del año 1970 y no coincidente con el actual titular de la explotación) y a la existencia de instalaciones que no se encontraban legalizadas.

Dentro del trámite de calificación ambiental, el Ayuntamiento requirió hasta en dos ocasiones a la titular actual de la actividad (Agropecuaria Campanillas SA), para la aportación de documentación diversa bajo apercibimiento de tenerla por desistida en su petición de calificación ambiental como promotora del Expte. DRCA-23/2018. La falta de atención de los requerimientos conllevó finalmente que se tuviera por desistida a la titular y que se decretara la clausura de la actividad y el cierre del establecimiento.

Agropecuaria Campanillas SA recurrió la anterior resolución de cierre, dictándose Decreto de Alcaldía nº 2563, de 30/06/2020, por el que se estimaba parcialmente el recurso por **falta de conexión formal entre el Expte. DRCA-23/2018 y el Expte. AGA-38/2019**. Tal y como consta en el informe jurídico unido al decreto, el cierre de la actividad, en su caso, debió producirse en el seno del expediente de calificación ambiental (DRCA-23/2018) y no en otro autónomo que, pese a tramitarse en base al primero, carece de vínculo formal con el mismo. No obstante este defecto de forma, en el informe jurídico se determina que el fondo del asunto es correcto y, **de existir corrección formal, sería válida la resolución de cierre**.

El **efecto** de la estimación parcial es la **retroacción hasta el momento en que se levanta acta** por



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

las posibles infracciones/carencias existentes en el establecimiento. El autor del informe jurídico advierte, además, que el acto no obra en ningún expediente y que debiera estar incorporada.

Tras la anterior resolución, **no se sabe cuál ha sido el resultado del Expediente DRCA-23/2018** promovido por Agropecuaria Campanillas, S.A. para la obtención de calificación ambiental para la explotación ganadera. En la actualidad, la granja de cerdos continúa en la misma situación que originó la clausura de la actividad.

Debido a que se trata de una granja de cerdos con cabida inferior a 2.000 cabezas, la **competencia** para la concesión de licencia de implantación, modificación o traslado de actividad **corresponde exclusivamente al Ayuntamiento** (Anexo I Ley 7/2007 GICA). El **trámite** para la obtención de licencia es el de **Calificación Ambiental** (art. 41 GICA y Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental).

La vigencia de las licencias de actividad que requieran de calificación ambiental está condicionada al **cumplimiento de la normativa medioambiental vigente en cada momento**, pudiendo instruirse por el Ayuntamiento los oportunos expedientes de revocación. Así lo establece el art. 4.1 del Decreto 297/1995:

Artículo 4 Actualización

1. Las licencias municipales legalmente establecidas para la implantación, ampliación, modificación o traslado de las actuaciones incluidas en el Anexo Tercero de la Ley 7/1994 estarán condicionadas, en todo caso, al cumplimiento de las condiciones que la normativa ambiental exija en cada momento y podrá iniciarse expediente de revocación en su caso, cuando concurran circunstancias que aconsejan actualizar el condicionado de la resolución de Calificación Ambiental, bien sea por la modificación de las circunstancias ambientales o de la actividad, bien por cambios en la normativa aplicable.

En lo que respecta a los requisitos medioambientales básicos exigidos a este tipo de actividades se encuentra el **Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero**, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo. Comoquiera que esta norma se hace eco del contenido de los Reglamentos europeos y traspone al derecho nacional las Directivas vigentes en la materia, resulta una norma de mínimos de referencia o punto de partida. Algunos de sus preceptos más interesantes y de aplicación al caso que nos ocupa son los siguientes:

- Artículo 5. Condiciones sobre bioseguridad, infraestructuras, equipamiento y manejo.
- Artículo 6. Sistema Integral de Gestión de las Explotaciones de ganado porcino.
- ANEXO IV: Contenido mínimo del Sistema Integral de Gestión de las Explotaciones de ganado porcino.
(Especial mención a los apartados 6 y 7 sobre el Plan de Gestión de Residuos).
- Artículo 9. Gestión de estiércoles en la explotación.
- Artículo 10. Reducción de emisiones en la explotación.
- ANEXO V: Distancias mínimas entre explotaciones y entre explotaciones y otros establecimientos o instalaciones

Todos los preceptos citados, a excepción del art. 10, son de aplicación a “todas las explotaciones de ganado porcino, incluidas las existentes antes de la entrada en vigor de este real decreto”, por lo que en un eventual expediente de revocación de la licencia o, en su caso, de calificación ambiental, deben exigirse estos requisitos a la empresa titular de la explotación.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Son también de aplicación el **Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas**, así como cualquier norma de rango inferior u ordenanza municipal relacionada con la materia.

Por tanto, a la vista de lo detallado con anterioridad, dado que el Ayuntamiento es el único órgano responsable de la inspección de los establecimientos sometidos a calificación ambiental, que el cumplimiento de las normas medioambientales vigentes en cada momento es de todo punto vinculante para que las licencias concedidas continúen en vigor y cuya competencia es exclusivamente municipal, y ante los claros indicios de que la explotación porcina objeto de la presente moción no reúne los requisitos ambientales que le son exigibles, el Grupo Municipal de Adelante Alhaurín de la Torre propone el siguiente,

ACUERDO

Único.- Que se articulen las medidas legales necesarias para impedir la instalación, en esa zona, de granja porcina, ya sea la existente u otra.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, afirmó que le gustaría que esta propuesta se aprobara por unanimidad, recordando que, en la Comisión Informativa informó que la granja llevaba cerrada un año, y que había recibido un informe esa misma mañana por parte de la Policía Local, en la que le verificaban que continuaba cerrada, y dijo que le gustaría ampliar el alcance de la propuesta, para evitar que se instale otra actividad que pudiera resultar molesta, como podía ser una granja avícola o similar, por lo que presentaba enmienda al dictamen, de forma que la parte resolutive de la propuesta quedara redactada del siguiente tenor:

“...
Único.- Que se articulen las medidas legales necesarias para impedir la instalación, en esa zona, de granja porcina u otra actividad molesta, según la normativa de aplicación.
...”

D. Eduardo Sáez Maldonado, del grupo de A.A.T., explicó la propuesta objeto de debate; manifestó que le resultaba cuanto menos sorprendente el hecho de que la granja llevara cerrada un año, solicitando acceder a la información del expediente porque no le quedaba claro el asunto, sobre todo si se tiene en cuenta que el Equipo de Gobierno votó, hace un año, en contra del cierre de la granja y, hacía varios meses, se presentó propuesta por urgencia, pero se optó por retrasar su debate hasta esta sesión; y terminó afirmando que, al margen de lo dicho, estaba contentos con el hecho de que se hubiera cerrado esa instalación.

El Sr. Alcalde afirmó que no se aprobó la urgencia porque, en aquella sesión, la de 14 de abril de 2023, la Secretaría General estaba de vacaciones y, por las particularidades legales que pudieran tener los acuerdos a adoptar, prefería que ella lo viera, en lugar del Secretario-Accidental; indicó que se solicitó la tramitación de un cambio de titularidad de la granja, resultando que los tribunales no aceptaron el decreto de cierre de la misma, por un fallo jurídico en el informe, resultando que la Secretaria General se hizo cargo de estudiar el asunto en profundidad, para poder enmendar el error y, al final, se pudo concluir.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que presentaba enmienda al dictamen, de forma que la parte resolutive del mismo quedara redactada del siguiente tenor:

Sometido el dictamen a votación, incluyendo la enmienda transcrita, fue aprobado por unanimidad.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20230512&punto=10>

PUNTO Nº 11.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE AAT, RELATIVA A INSTAR AL GOBIERNO DE ANDALUCIA A DESISTIR DE CONTINUAR CON LA TRAMITACION DE LA PDL QUE AMPLIA LOS REGADIOS EN EL ENTORNO DEL PARQUE NACIONAL DE DOÑANA. 2023 PLN-00015. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 9 de mayo de 2023:

“D. Francisco Javier Caravias Chaves, que actúa como portavoz del grupo municipal de Adelante Alhaurín de la Torre en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al pleno corporativo la siguiente:

Propuesta relativa a instar al Gobierno de Andalucía a desistir de continuar con la tramitación de la PDL que amplía los regadíos en el entorno del Parque Nacional de Doñana.

El pasado 12 de Abril del 23, el Parlamento de Andalucía aprobó iniciar la tramitación de urgencia de la Proposición De Ley que ampliará la superficie regable junto al Parque Nacional de Doñana legalizando de hecho cientos de hectáreas que riegan irregularmente cultivos de frutos rojos usando agua del acuífero de Doñana.

Esta irresponsable decisión, apoyada por los diputados del PP y VOX y rechazada por toda la oposición, va en contra de la opinión formal del Gobierno de España y de la Unión Europea (lo que podrá derivar en serias sanciones coercitivas) así como de la Comunidad Científica. En este sentido, el Presidente de la Estación Biológica de Doñana, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), Eloy Revilla, ha presentado en el pleno extraordinario del *Consejo de Participación de Doñana* celebrado el pasado lunes un contundente informe en el que se alerta del “insostenible punto crítico” en el que se encuentra este enclave patrimonio de la humanidad por la falta de agua, con un “deterioro generalizado” y pérdida de las lagunas, afecciones a todo tipo de fauna (aves, anfibios, insectos...) y mortandad de árboles, sobre todo alcornoques multicentenarios. Asimismo ha manifestado que:

“... el Estado está condenado por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea por incumplir sus obligaciones derivadas de la Directiva Marco del Agua y de la Directiva Hábitat ... al no haber tenido en cuenta la extracción ilegal de agua para el cultivo y las extracciones de agua para abastecimiento urbano en la estimación de las extracciones totales de agua subterránea de la comarca y por no haber previsto



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ninguna medida para evitar la alteración ocasionada por las extracciones de agua subterránea sobre los tipos de hábitats catalogados como prioritarios". ... "en el último estudio publicado en la revista científica Science of The Total Environment, los datos demuestran que el deterioro del sistema de lagunas de Doñana es generalizado ... la explotación actual del acuífero no es sostenible. Se está extrayendo más recurso del que se regenera anualmente mediante la recarga por precipitación, que es variable y decreciente, por lo que se está agotando este recurso natural."

En esta línea, el que fue director de la Estación Biológica de Doñana (CSIC) durante muchos años y que preside actualmente el mencionado órgano consultivo (Consejo de Participación de Doñana), Miguel Delibes, ha manifestado su preocupación tras la reunión del lunes afirmando que:

"Sorprende que personas adultas, quizás por simple cálculo electoral, se obstinen hasta tal punto en cerrar los ojos a la realidad"

Por su parte, Izquierda Unida (IU) ha solicitado a la Comisión Europea que adopte medidas cautelares y "paralice" el desarrollo de la proposición de ley para ampliar regadíos en Doñana mientras que la Gobierno de España estudia recurrir la decisión ante el Tribunal Constitucional.

Por todo lo anteriormente mencionado, el Grupo Municipal de Adelante Alhaurín de la Torre propone para su debate y aprobación el siguiente, ACUERDO ÚNICO:

1. El Pleno Municipal de Alhaurín de la Torre, con la intención de avanzar en políticas ambientales respetuosas y sostenibles, insta al Gobierno de Andalucía a desistir de continuar con la tramitación de la PDL que amplía los regadíos en el entorno del Parque Nacional de Doñana.

Firmado digitalmente por Caravias Chaves Francisco Javier."

D. Eduardo Sáez Maldonado, del grupo de A.A.T., explicó la propuesta objeto de debate.

Dña. Jéssica Trujillo Pérez, Concejala Delegada de Medio Ambiente, afirmó que había otro tipo de visión y otra forma de contar lo que sucedía con Doñana, que afecta a muchas personas y a cientos de puestos de trabajo, manifestando que hubo un mal diseño y ejecución del Plan de 2014, que no se aprobó con la rigurosidad que necesitaban los agricultores, además de que este Plan de la Junta de Andalucía socialista no tocaba derechos de hoy, al igual que tampoco tocaba derechos de agua, que sin ser de su competencia, porque la competencia era de la Administración Hidrológica y la Confederación Hidrográfica, era la encargada de autorizar el uso del agua; añadió que no se estaban ejecutando las obras prometidas por el Gobierno Central en 2018, entre ellas la presa de Alcolea y el desdoble del túnel de San Silvestre, a lo que puntualizaba que el Gobierno Central tampoco había cumplido con Andalucía.

Continuó la Sra. Trujillo manifestando que su grupo prefiere la solución intermedia, basada en solucionar el problema sin tocar un litro de agua del acuífero de Doñana, y aclaraba que si se ejecutaran las obras y llegara ese agua superficial, la Confederación o Administración competente, otorgaría esos derechos de aguas, y a su entender mientras eso no se solucione habría que buscar una alternativa para esos agricultores.

D. David Márquez García, portavoz del grupo socialista, dijo que lo que la Sra. Trujillo



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

propone es exigir al Gobierno de España lo que no estaba haciendo el Gobierno de la Junta de Andalucía, resultando que lo que el P.P. no se esperaba era que esta situación se le volviera en contra, como lo había hecho, hasta tal punto que los productores de fresas estaban descontentos, y que lo que no interesaba era una campaña que pudiera mostrar que los frutos rojos de Huelva y de Andalucía se cosechan a costa del medio-ambiente; y afirmó que al P.P. no le interesaba mucho el medio-ambiente y, no había nada más que ver como en Alhaurín de la Torre se estaban sembrando muchas hectáreas de aguacates, sin tener en cuenta a cada vez más evidente problemática del agua.

D. Miguel Ángel Macías Montiel dijo que se trataba de dos temas muy importante, el medio-ambiente y la agricultura; se mostró en contra de que el acuífero de Doñana se tocara y de que hubiera más regadío porque se perdería uno de los parques más importantes de Europa, pero también hay que tener en cuenta a un sector importante, como es el de la fresa y el de los arrozales, por lo que habría que intentar llegar a un consenso, evitando tocar el agua del Parque Natural.

D. Eduardo Sáez dijo que el tema de los trasvases es delicado y no está de acuerdo con el concepto de que el agua que llega al mar se desperdicia; afirmó que el mayor problema es la falta de lluvias, el cuál se agrava si se sobreexplotan los acuíferos, entendiéndolo que los agricultores, si no tienen aguas superficiales para regar sus explotaciones, van a utilizar la de los pozos; y dijo que esperaba que se aprobase esta propuesta y se tomaran medidas.

Siendo las 11:23 horas abandonó la sesión D. Miguel Ángel Macías Montiel.

Dña. Jéssica Trujillo pidió respeto para estos agricultores y que no se traten a esas personas sólo como a un puñado de votos; y dijo que el asunto era complicado, pero no se puede mirar a otro lado y pedirle a los agricultores que se vayan de la zona.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, reiteró que se trataba de un tema delicado y que España estaba atravesando una de las peores sequías de la historia, agravada por el hecho de que no se habían ejecutado ni los trasvases ni las desaladoras que estaban previstas en tiempos de Rodríguez Zapatero. En cuanto al municipio, aclaraba que se estaban tomando medidas para solucionar los problemas que pudieran surgir por la escasez de agua.

Siendo las 11:30 horas abandonó la sesión Dña. Micaela García Márquez, del grupo socialista.

D. David Márquez aclaró que una cosa era respetar a los agricultores y otra utilizarlos por unos votos, y que a lo que se refería era a que les había salido a los populares mal lo que habían planeado; señaló que si de verdad respetaban a los agricultores que lo demostraran con la Vega de Mestanza; en cuanto a los recursos hídricos en nuestro municipio, afirmó que la lluvia no dependía del Sr. Alcalde, pero lo que si era su responsabilidad era controlar la sobre-explotación a la que estaba llevando el municipio, cuyo problema se agravará con la ampliación industrial prevista con la ciudad aeroportuaria, indicando que habría que controlar el tipo de negocios que se implantaran, poniendo de ejemplo a los de lavandería, que son de los que más consumo de agua generaban.

El Sr. Alcalde le contestó al Sr. Márquez que el consumo del agua se iba a controlar tomando



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

medidas para evitar un mal uso de ese bien, y que la ciudad aeroportuaria solo iba a aumentar las viviendas en un pequeño porcentaje, y que el resto solo serán trabajadores cuyo consumo de agua sería mínimo.

D. Eduardo Sáez dijo que le parecía bien que se haya trasladado el debate a temas locales, pues eso plantea la cuestión de saber que tenemos unos límites y que tenemos que comenzar a plantearnos el desarrollo de nuestro municipio.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 11 votos en contra (P.P.), 6 a favor (P.S.O.E. y A.A.T.) y 3 abstenciones (Dña. M.ª José Aragón Espejo; y Dña. Micaela García Márquez y D. Miguel Ángel Macías Montiel, que se considera que se abstienen, en aplicación del artículo 100.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20230512&punto=11>

PUNTO Nº 12.- ASUNTOS URGENTES.

12.1.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y RRHH RELATIVA A LA SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD CON LA ACTIVIDAD PRIVADA DE FUNCIONARIA MUNICIPAL, EXPEDIENTE 2023 AGPE-00014. El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que se presentaba propuesta relativa a la solicitud de compatibilidad con la actividad privada solicitada por funcionaria municipal, cuya justificación de su urgencia, que consta en el expediente, es del siguiente tenor literal:

“MOTIVACIÓN DE URGENCIA

El carácter urgente de la presente propuesta lo motiva la necesidad personal puesta de manifiesto por la solicitante de compatibilizar el desempeño de su puesto de trabajo en esta administración con la actividad privada y por cuenta propia.

PROPUESTA CON CARÁCTER URGENTE QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y RRHH ANTE EL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

El Concejal Delegado de Personal y RRHH ante el Pleno comparece y como mejor proceda EXPONE:

Teniendo en cuenta que la solicitud que se pretende aprobar se presentó el pasado 24 de Abril de 2023, que debido a la gran carga de trabajo que soporta a la fecha el departamento de Personal y RRHH que además de los trámites rutinarios se encuentra inmerso en sesenta y tres procesos selectivos, cada uno en su respectiva fase, lo que ha hecho imposible tramitar el expediente a tiempo como para incluirlo en las comisiones informativas, y considerando que la empleada municipal Dña. Belén Rodríguez Campos solicita compatibilizar en cuanto antes el desempeño del puesto de trabajo que ocupa en esta Administración, Técnico de Administración Especial (Abogada), con la actividad privada de abogada en asesoría jurídica, laboral y fiscal, a desarrollar por cuenta propia y en horario de tarde.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Es por ello,

SOLICITO al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que admita este escrito, y en consecuencia apruebe la urgencia de la propuesta indicada.

Alhaurín de la Torre, ala fecha de la firma electrónica. Concejal Delegado de Personal y RR HH. Fdo.: Abel Jesús Perea Sierra.”

Figura en el expediente la siguiente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Personal y Recursos Humanos:

“PROPUESTA DE PERSONAL Y RRHH RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD CON LA ACTIVIDAD PRIVADA

Que presenta el Sr. Concejal de Personal y RRHH ante el Pleno de la Corporación, sobre la base de los siguientes:

Vista solicitud de Dña. Belén Rodríguez Campos, con DNI 33****97 *, Funcionaria Interina en este Ayuntamiento que viene ocupando la plaza de Abogado/a vinculada al código de puesto en la RPT “SEC006F ” de igual denominación, y mediante la cual solicita compatibilizar su puesto de trabajo en este Ayuntamiento con la actividad privada de Abogada por cuenta propia.

Visto Informe, emitido por la funcionaria responsable de Personal y RR HH con fecha 10 de Mayo de 2023, en el siguiente tenor literal:

“MARIA DEL CARMEN MARÍN SÁNCHEZ, FUNCIONARIA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y RR HH, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 172 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EMITE EL SIGUIENTE INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Resultando solicitud, presentada en este Consistorio con fecha 24 de Abril de 2023 y n.º de registro de entrada 8708, por Dña. Belén Rodríguez Campos, con DNI 33****97 *, Funcionaria Interina en este Ayuntamiento desde el pasado 17 de Abril de 2023 y ocupando la plaza de Abogado/a vinculada al código de puesto en la RPT “SEC006F ” de igual denominación, mediante la cual solicita, en virtud de la Ley 53/1984, compatibilizar su puesto de trabajo en este Ayuntamiento con la actividad privada de Abogada por cuenta propia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La declaración de compatibilidad para una actividad privada es un derecho del trabajador si se dan las circunstancias establecidas por la legislación.

Vamos a analizar cuáles son las condiciones que se establecen como típicas por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas en el sentido de



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

merecedoras de ser consideradas como sujetas a autorización. De este análisis podremos llegar a la conclusión de si la solicitud que nos ocupa queda incluida.

Las incompatibilidades del personal de la Administración Pública aparecen desarrolladas en la de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, régimen al que se remite el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, en su artículo 145, así como a las normas que se dicten por el Estado para los funcionarios de la Administración Local. Nada nuevo sobre el régimen de incompatibilidades general se establece en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por lo que mantendremos aplicable íntegramente el régimen anterior en este supuesto concreto, ya que entendemos que no se encuentra en alguno de los artículos modificados por la Disposición Final Tercera de esta última normativa en tanto y en cuanto el factor denominado "Régimen de Dedicación O Incompatibilidad" del puesto de trabajo que la solicitante ocupa tiene asignado un nivel 1 que se corresponde con una dedicación normal, no teniendo, por tanto, dedicación exclusiva o de incompatibilidad.

El criterio general es el que se explica en el artículo 1 de la referida Ley de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas: " 3. *En cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.*"

Y este concepto se desarrolla de forma específica para las actividades privadas en el artículo 11, y se precisa y concreta en el artículo 12 para supuestos específicos. Por tanto deben comprobarse cuales son los puestos de trabajo y si existe conflicto de intereses entre ellos.

Por otra parte, a diferencia de la compatibilidad pública, la privada es un derecho del empleado público y siempre que se den las circunstancias generales establecidas en la legislación, es decir que si se cumplen las limitaciones, debe concederse la compatibilidad. Los requisitos para conceder esta compatibilidad serían que **no se percibiera complemento específico en un porcentaje superior al 30% de las retribuciones básicas, excluidos los conceptos de antigüedad; que el puesto laboral en la empresa privada fuera a tiempo parcial y que no hubiera conflicto de intereses, tal y como dispone el artículo 11 de la LIP, "De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º3 de la presente Ley, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado",** que se complementa con el 12, "1. *En todo caso, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá ejercer las actividades siguientes:*

a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público."

En conclusión, si se dan todas las circunstancias legalmente previstas, como así parecen en tanto y en cuanto la funcionaria referida en su propia solicitud manifiesta que tal compatibilidad lo es para ejercer la actividad privada de Abogada en asesoría jurídica, laboral y fiscal, por cuenta propia y en horario de tarde, entendiendo que dichas tareas no se relacionan con las que vienen desempeñando en este Consistorio descritas en la ficha de tareas del puesto con código en la RPT SEC006F, con lo cual no se da un conflicto de intereses, teniendo en cuenta que en el factor denominado "Régimen de Dedicación O Incompatibilidad" del meritado puesto tiene un nivel 1 que se corresponde con una dedicación normal y no exclusiva o de



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

incompatibilidad total, y considerando que, de concederse tal solicitud, el complemento específico del puesto de trabajo que desempeña en esta administración habría que reducirlo de manera que su cuantía no superase el 30% de las retribuciones básicas, la compatibilidad privada, al entender de la funcionaria que suscribe, debería concederse pues la legislación reconoce la compatibilidad privada como un derecho del trabajador condicionado por las necesidades públicas.

Segundo.- En cuanto al momento de solicitar esta compatibilidad debemos estar al artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, conforme al mismo en el acta de toma de posesión debe añadirse una manifestación del funcionario de no venir desempeñando ningún puesto, ni público ni privado. Se añade en el apartado 3 que *"2. Si el interesado viniere desempeñando ya otro puesto o actividad en el sector público se deberá proceder en la forma que determina el artículo diez de la Ley 53/1984."* Estableciéndose en este la obligación de otra por un puesto u otro, *"Quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que vinieran desempeñando, habrán de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión."*

A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en los que vinieran desempeñando.

Si se tratara de puestos susceptibles de compatibilidad, previa autorización, deberán instarla en los diez primeros días del aludido plazo de toma de posesión, entendiéndose éste prorrogado en tanto recaer resolución."

Por tanto si se trabaja para otro puesto privado debe renunciarse a este antes de tomar posesión, y ya tras esta solicitar la compatibilidad. No obstante el artículo 13 establece una excepción, que es acudir a una prórroga de la toma de posesión en tanto se tramita la compatibilidad. Así: *"3. Si el que accede a un puesto público viniere realizando una actividad privada que requiera el reconocimiento de compatibilidad, deberá obtener ésta o cesar en la realización de la actividad privada antes de comenzar el ejercicio de sus funciones públicas. Si solicita la compatibilidad en los diez primeros días del plazo posesorio se prorrogará éste hasta que recaiga la resolución correspondiente."*, no siendo esto necesario entendiéndose la que suscribe que el ejercicio de la actividad privada por parte de la solicitante se va a producir con posterioridad a la concesión de dicha compatibilidad.

Tercero.- En cuanto al número de horas, el máximo se determina en el artículo 12 de la Ley, estableciéndose que: *"2. Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial."* Definiéndose que es una prestación a tiempo parcial en el artículo 14 del RD 598/1985 : *"En todos los supuestos en que la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, o este Real Decreto se refieren a puestos de trabajo con jornada a tiempo parcial, se ha de entender por tal aquella que no supere las treinta horas semanales."*, consideración que habrá de tener en cuenta la solicitante teniendo en cuenta que se trata de una actividad por cuenta propia.

Habría que tener en cuenta, en caso de autorización, que se trataría de dos actividades diferentes en la cuales cada empleador deberá cumplir con sus obligaciones con la Seguridad social.

Cuarto.- Por último, y con respecto a la competencia, la resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad, que se dictará en el plazo de dos meses, corresponde al Ministerio de la Presidencia, a propuesta del Subsecretario del Departamento correspondiente; al órgano



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

competente de la Comunidad Autónoma o al **Pleno de la Corporación Local**, previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas públicas.

Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público, tal y como se establece en el art. 14 de la referenciada Ley 53/1984.

En base a lo expuesto, viendo que lo solicitado se ajustaría a la normativa en vigor y salvo mejor criterio fundado en derecho, se propone la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar, a Dña. Belén Rodríguez Campos, con DNI 33****97*, funcionaria interina de este Consistorio desde el 17 de Abril de 2023 con la categoría profesional de Técnico de Administración Especial, Abogada, la compatibilidad con la actividad privada por cuenta propia y en horario de tarde en los términos expuestos en el presente informe y con efectos de la fecha de la resolución de autorización por el órgano competente.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. Funcionaria Responsable Dpt. Personal y RR HH.
Fdo.: María del Carmen Marín Sánchez ”

Resultando informe, dictado por el Sr. Interventora General, D. Roberto Bueno Moreno, de fecha 11 de Mayo de 2023, de fiscalización favorable en cuanto a crédito y competencia.

Visto el expediente completo instruido para su aprobación, se somete a la consideración del Excmo. Ayuntamiento en Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Autorizar, a Dña. Belén Rodríguez Campos, con DNI 33****97*, funcionaria interina de este Consistorio desde el 17 de Abril de 2023 con la categoría profesional de Técnico de Administración Especial, Abogada, la compatibilidad con la actividad privada por cuenta propia y en horario de tarde en los términos expuestos en el informe transcrito y con efectos de la fecha de resolución de autorización.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, así como al Departamento de Persona y RRHH.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal de Personal y RRHH. Fdo.: Abel Jesús Perea Sierra.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta objeto de debate.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por 11 votos a favor (P.P.) y 7 abstenciones (P.S.O.E., A.A.T. y Dña. M.ª José Aragón Espejo).”

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20230512&punto=12>



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PUNTO Nº 13.- DAR CUENTA DE INFORME DE MOROSIDAD PRIMER TRIMESTRE 2023 PREVISTO EN LA LEY DE MOROSIDAD PARA SU DACIÓN DE CUENTA AL PLENO Y AL MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA. 2023 MORD-00003. Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente informe de Tesorería:

“INFORME DE TESORERÍA

Asunto: Informe del Primer Trimestre de 2023, previsto en la Ley de Morosidad para su dación de cuenta al Pleno y al Ministerio de Hacienda y Función Pública

D. José Ignacio Espinosa Muñoz, Tesorero del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

A la vista de ello, este tesorero adjunta EL INFORME TRIMESTRAL DE MOROSIDAD suministrado por el programa SWAL DE ESPÚBLICO (ANTIGÜO GT3 SOLUCIONES), del que se desprende que:

a) Se han pagado dentro del primer trimestre de 2023:

- Las obligaciones pagadas dentro del periodo legal de pago son 777 por un importe de 5.040.848,49 euros
- Las obligaciones pagadas fuera del periodo legal de pago han sido 1.763.761,93 euros con un total de 121 operaciones.
- El periodo medio de pago es de 41,41 días.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

INFORME TRIMESTRAL DE MOROSIDAD

Entidad Local : AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

Informe correspondiente al Ejercicio: 2023 Trimestre : Primer Trimestre

Pagos realizados en el trimestre	Periodo medio pago (PMP)(días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos					
20- Arrendamientos y Canones	24,79	28	133.211,76	1	43.560,00
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	25,27	148	631.170,19	6	25.760,17
22- Material, Suministro y Otros	49,88	509	2.939.877,39	86	1.270.283,80
23- Indemnización por razón del servicio	29,99	2	53,34	3	319,06
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	28,97	80	1.325.241,66	22	421.115,89
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	16,16	10	11.293,95	3	2.723,01
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
Total	41,41	777	5.040.848,49	121	1.763.761,93

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Número de pagos	Importe total intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios		
Inversiones reales		
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales		
Sin desagregar		
Total		

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20- Arrendamientos y Canones	46,14	18	31.139,27	9	51.967,31
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	44,63	70	390.715,30	45	186.505,34
22- Material, Suministro y Otros	43,45	162	859.390,54	136	469.538,38
23- Indemnización por razón del servicio	135,00	0	0,00	5	431,42
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	36,78	31	333.266,28	16	122.732,62
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	47,36	107	1.376.753,23	323	1.546.500,53
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
Total	45,19	388	2.991.264,62	534	2.377.675,60

Facturas o docum. justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas, pendientes del reconocimiento de la obligación (Art. 5.4 Ley 15/2010)	Periodo medio operaciones pendientes reconocim. (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe Total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios			
Inversiones reales			
Sin desagregar			
Total			

CSV: 07E7001C40700U8L0B2D7K2D1



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

b) A la finalización del primer trimestre de 2023, quedan pendiente de pagos:

- El importe de todas las facturas o documentos justificativos pendientes de pago fuera del periodo legal asciende a 2.377.675,60 euros con un total de 534 operaciones.
- Las facturas o documentos justificativos pendientes de pago dentro del periodo legal ascienden a 2.991.264,62 euros con un total de 388 operaciones.
- El periodo medio del pendiente de pago es 45,19 días.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital. EL TESORERO. Fdo: José Ignacio Espinosa Muñoz.”

El Pleno quedó enterado.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20230512&punto=13>

PUNTO Nº 14.- DAR CUENTA DEL INFORME PRIMER TRIMESTRE 2023 DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES. 2023 MORD-00004. Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente informe de Tesorería:

“INFORME DE TESORERÍA

ASUNTO: PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES PRIMER TRIMESTRE 2023.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De acuerdo, con la redacción dada por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Así, como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, “La función de tesorería comprende:

e) La elaboración y acreditación del periodo medio de pago a proveedores de la Entidad Local, otros datos estadísticos e indicadores de gestión que, en cumplimiento de la legislación sobre transparencia y de los objetivos de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, gasto público y morosidad, deban ser suministrados a otras administraciones o publicados en la web u otros medios de comunicación de la Entidad, siempre que se refieran a funciones propias de la tesorería.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, **mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos**, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como publicar de manera periódica la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores, trimestral, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago trimestral, y su serie histórica.
- c) La ratio de operaciones pagadas, trimestral, de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, trimestral, de cada entidad y su serie histórica.

El periodo medio de pago de la Entidad Local será un indicador global (PMP_G) que refleje el tiempo que tardan todas sus entidades incluidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (Ayuntamiento, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas) en hacer sus pagos, reflejando igualmente su pendiente de pago acumulado.

De esta forma, el periodo medio de pago global estará compuesto de los períodos medios de pago del Ayuntamiento y de cada una de sus entidades dependientes.

A su vez, el periodo medio de pago del Ayuntamiento y el de sus entidades dependientes será el resultado de ponderar la ratio de operaciones pagadas y la ratio de operaciones pendientes de pago.

Por tanto, existen dos cálculos del PMP: uno a los efectos de la Ley de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales (Ley 15/2010) y otro a los efectos del RD 635/2014.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Artículos 2.1, 2.2, 4, 6, 8 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de Julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. *Ámbito subjetivo:*

De conformidad con el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, están incluidos todos los sujetos previstos en el art. 2.1. de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, es decir, el *Sector Administración Públicas*.

Así, Agentes que constituyen la Administración Local en nuestro caso, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (Subsector “Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional) serán:

Entidad Local Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

CUARTO. De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

1. Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.
2. Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2014.

Igualmente, y de conformidad con el apartado segundo del referido art. 3.2. del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:

1. Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional
2. Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
3. Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

QUINTO. RATIO DE OPERACIONES PAGADAS:

El «*ratio de operaciones pagadas*» en el trimestre, tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/201, en su redacción dada por el Real Decreto 1040/2017, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos:

Serán «número de días de pago», los días naturales transcurridos desde:

a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

Esta tesorería procede a calcular los datos de acuerdo con la información suministrada por parte de la contabilidad municipal, así como del registro contable de facturas, de acuerdo con el aplicativo informático.

AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE: En el anexo adjunto, se detalla la relación de las operaciones pagadas durante el PRIMER TRIMESTRE del Ayuntamiento, en la que se especifica el número de días de pago de cada una.

Con esta información, el cálculo del «*ratio de operaciones pagadas*» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Importe TOTAL DE PAGOS REALIZADOS	7.024.303,17€
RATIO AYO DE OPERACIONES PAGADAS	26,86

SEXTO. RATIO DE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO:

El «*ratio de operaciones pendientes de pago*», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, en su redacción dada por el Real Decreto 1040/2017, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre:

Serán «*número de días pendientes de pago*», los días naturales transcurridos desde:

a) *La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.*

b) *La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.*

c) *La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.*

Esta tesorería procede a calcular los datos de acuerdo con la información suministrada por parte de la contabilidad municipal, así como del registro contable de facturas, de acuerdo con el aplicativo informático.

AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE: En el anexo adjunto, se detalla la relación de las operaciones pendientes al final del PRIMER TRIMESTRE del Ayuntamiento, en la que se especifica el número de días pendientes de pago de cada una.

Con esta información, el cálculo del «*ratio de operaciones pendientes de pago*» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Importe TOTAL OP. PENDIENTES DE PAGO	4.107.163,75
RATIO AYO DE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO	45,09

SEPTIMO. PERIODO MEDIO DE PAGO:



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El «*periodo medio de pago*» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial:

AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE: En base a los cálculos precedentes el «*periodo medio de pago*» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

	Cálculo del período medio de pago global	PMP	OPERACIONES PAGADAS	OPERACIONES PPTES DE PAGO
RATIO	Ayuntamiento de Alhaurín	33,59	26,86	45,09
IMPORTE	de la Torre		7.024.303,17€	4.107.163,75

El periodo medio de pago a proveedores es de **33,59 días**, superior al plazo máximo de pago legalmente establecido en 30 días de conformidad con la normativa de morosidad.

OCTAVO. Los cálculos recogidos en este informe **deberán remitirse**, en todo caso, al **Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas**. Obligación ésta impuesta por el apt. 2 del art. 6 del Real Decreto 635/2014 a todas las Corporaciones Locales, debiendo realizarse por vía telemática a través de la aplicación de captura habilitada al efecto en la *Oficina Virtual de Entidades Locales*.

Una vez transmitidos los datos mediante firma electrónica de la Intervención, se generará un informe que **deberá ser objeto de publicación en el portal Web del Ayuntamiento**. Todo ello en aplicación de la D.A. 1ª de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre y reiterado por el art. 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, al NO ser Corporación Local incluida dentro del ámbito subjetivo de los art. 111 y 135 del TRLRHL, realizará la remisión al MHAP y publicación de esta información **antes del día treinta del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año natural**.

NOVENO. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido de **INCUMPLIMIENTO** con el periodo medio de pago legalmente previsto (superior a 30 días) y con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe.

El incumplimiento del periodo medio de pago a proveedores conlleva la aplicación del artículo 13.6 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, este viene a indicar que:

“*Cuando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:*

- El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.*
- El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para*



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad”.

En todo caso, indicar, que de acuerdo con los antecedentes a los que tiene acceso esta tesorería municipal se estima que la principal causa del incumplimiento del periodo medio de pago a proveedores no es debido a una falta de liquidez en la tesorería municipal, sino en el retraso en el reconocimiento de la obligación una vez se ha producido la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, por lo que no considera necesario incluir en el Plan de Tesorería medidas a adoptar, ya que en ninguno de estos aspectos incide la Tesorería Municipal, al ser ya aspectos de gestión del resto de departamentos, así como de la Intervención Municipal.

En Alhaurín de la Torre a fecha de firma electrónica. El Tesorero. José Ignacio Espinosa Muñoz.”

El Pleno quedó enterado.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20230512&punto=14>

PUNTO Nº 15.- DACION DE CUENTAS DEL INFORME RESUMEN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO EJERCICIO 2022. F-732-2023. EXPTE 2023 DCTA-00007. Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente informe de Intervención:

“INFORME RESUMEN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO EJERCICIO 2022.

INFORME F-732- 2023

1. INTRODUCCIÓN.

El presente Informe Resumen se atiene a lo dispuesto en las siguientes disposiciones:

- Tercer párrafo del artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, en adelante (TRLRHL).
- Artículo 37 del Real Decreto 424/2017 de 28 de Abril , por el que se regula el Régimen Jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público local , en adelante RD 424/2017.
- Resolución de 2 de Abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado,

1.2. Ejercicio y Entidad.

Ejercicio. 2022 y la entidad es el Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre sin entes dependientes.

2. ALCANCE.

Sobre la base del Plan Anual de control financiero, a lo largo del ejercicio 2022 esta intervención ha ido analizando ciertos aspectos ajenos a la función interventora, sobre personal, contratos menores y otros aspectos, que se han puesto de manifiesto en el informe definitivo de control financiero F-708-2023 , este informe definitivo surge de uno provisional (f-118-2023) el cual ha sido remitido a Alcaldía y concejales



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

para su análisis, . Ese informe provisional es objeto de alegaciones, las cuales han sido respondidas en el informe f-707-2023 con el resultado de algunas alegaciones estimadas y otras no.

Los medios disponibles son , básicamente, los recursos humanos que dispone la intervención municipal desde hace años, no siendo objeto de separación la función de contabilidad con la de fiscalización, cuenta con un puesto de habilitado nacional como interventor general. Se viene informando de que es necesario dotar de mas medios y mejorar los existentes, a fin de dar mayor agilidad a la tramitación de expedientes y evitar errores y retrasos.

3. Conclusiones y recomendaciones

Los reparos han sido 4 no obstante el número de informes de omisión es de 1.368, Los informes de Reconocimiento Extrajudicial han sido 12 Con respecto al control financiero, existe un informe provisional F-118-2023 respuesta a las alegaciones F-707-2023, que estima algunas y otras las desestima, y el informe definitivo de control financiero F-708-2023.

- Auditoria Pública. No hay entes dependientes en el perímetro del Ayuntamiento.

Los hechos mas relevantes son :

UNO. UTILIZACIÓN TODAVÍA GENERALIZADA DE CONTRATOS MENORES.

DOS. EXPEDIENTES DE OBRAS/ACTUACIONES DE EMERGENCIA MUY FRECUENTES (carencias en su motivación y excepcionalidad)

TRES. ABONO DE PRODUCTIVIDADES POR CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA O POR FICHAR(ademas periódicas y a colectivos completos, el reciente acuerdo/convenio de personal lo mantiene pese a indicarse en informes anteriores de que no es legal, STS justicia Andalucía para el mismo caso)

CUATRO. EVALUACIÓN DE PRODUCTIVIDADES POR ÓRGANOS POLÍTICOS (se desnaturaliza, ademas periódicas , repetitivas y a colectivos el reciente acuerdo/convenio de personal lo mantiene pese a indicarse en informes anteriores de que no es legal, consultas y sentencias para el mismo caso)

CINCO . GRATIFICACIONES REPETITIVAS y superando los limites cuantitativos permitidos

En Segundo lugar y no menos importantes están todos los expedientes comentados en el informe definitivo F-587-2021, por ejemplo : la carencia de entrega de un Polideportivo, la motivación de la obra de emergencia en Arroyo Blanquillo, carencia de tres presupuestos en los contratos menores , solucionar el que haya plazas sin su equivalente en puesto valorado en la RPT , informe al presupuesto de 2021 desfavorable, superación del limite máximo de las horas extra....

Como recomendaciones:

1. Dotar al departamento de contratación de medios para poder tramitar simplificados abreviados o supersimplificados (tambien acuerdos marco) a fin de poder reducir el numero de contratos menores irregulares que se tramitan en este Ayuntamiento , ya sea por movilidad horizontal, petición de



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

auxilio a Diputación , así como la dotación de personal en los departamentos relacionados con la Contratación.

2. Modificar las productividades a fin de que sean conformes a las sentencias citadas, no retribuir como productividad la asistencia al puesto de trabajo, ni repetitivas , ni ser evaluadas por Organos Políticos

3. eliminar las gratificaciones periodicas, emitiendo previamente un Decreto para general conocimiento del resto de empleados

4. tomar medidas simples , sin mas complejidad tales como añadir la motivación de obras de emergencia ya realizadas, reclamación sobre la construcción del polideportivo , completar documentación en el expediente de Torrevisión...

5. así como aquellas que corrijan los defectos o irregularidades detectadas en los informes de control financiero F-708-2023

4. Deficiencias que requieren la adopción de medidas correctoras a través de un plan de acción.

Todas las marcadas como importantes en el articulo anterior deberían ser objeto de un plan de acción

5. valoración de un plan de acción del ejercicio anterior.

Se ha procedido a la lectura del último plan de acción, concretamente firmado por el Sr Alcalde en fecha 06/03/2023 , firmado desde el informe 2023 dcta-00001 e incluido en el expediente 2022 dcta-00009

Indicamos que encontramos el plan de acción mas elaborado que en ocasiones anteriores en donde se aprecian indicaciones y medidas que debemos informar positivamente, aunque no son tratados algunos de los puntos informados en los informes de control financiero, así a este tenor:

Así no se abordan medidas correctoras para la productividad por fichar, que se mantiene a pesar de los numerosos informes de intervención citando la Sentencia del Ayuntamiento de Granada que anuló una idéntica así como la observación orbiter acta de la Sentencia del Tribunal Supremo en igual sentido. Tampoco vemos ninguna medida correctora sobre que los cargos politicos dejen de evaluar o supervisar la evaluación de las productividades. Si bien en 2021 ha aprobado un nuevo convenio ha mantenido tanto la productividad por fichar como la supervisión de la productividad por cargos politicos que pueden influir en la evaluación de esta. Aunque vemos una referencia al simplificado abreviado , nada se aprecia a la implementación de acuerdos marco o sistemas dinámicos, los cuales permitirían reducir el contrato menor, ni un traslado de personal (movilidad horizontal) a Asesoría Juridica o a Contratación tal que permita eliminar el contrato menor, tiene personal que por movilidad horizontal podría ir implementando el simplificado abreviado o supersimplificado. Ir por así decirlo empezar a rodar , no vemos esta iniciativa en el plan de acción reiterando que lo vincula a unas dotaciones de personal que deberán estar permitidas por la LPGE que sabemos que tienen tradición de no permitirlo. No trata el asunto de Ullastres, siguen realizándose obras de emergencia

Tampoco se analizan otros aspectos importantes reflejados en los informes de control financiero. (reclamación de la construcción del polideportivo sin la mediación del Ayuntamiento, obras de Ullastres,



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Torrevisión, puesta al día de Concesiones, mejora de la tramitación de las subvenciones, etc. fichaje de gratificaciones por el método general de huella dactilar o sistemas mecánicos que permitan su cotejo.....) destacar que los recientes acuerdos y convenios de personal no solucionan el asunto expuesto de las productividades por control horario ni evaluación por órganos políticos, entre otras

Consideramos que muchos de los problemas que se plantean no requieren una complejidad tal y como expresa en el plan de acción , las productividades por fichar pueden ser cambiadas con un acuerdo plenario por otras, se puede eliminar la supervisión de cargos políticos en las productividades, el contrato menor se puede reducir con varios traslados de personal por movilidad horizontal u otras e ir viendo el funcionamiento de los simplificados abreviados o supersimplificados, sistemas dinámicos o acuerdos marco, ya que con los pesos pesados de la contratación (abiertos) no va a eliminarlos. Motivar adecuadamente las obras de emergencia realizadas(si se puede) , nombrar un funcionario para centrarse en los requerimientos de documentación a Torrevisión , etc. la contratación de todo el personal que plantea en su plan de acción) deberá estar permitida por la LPGE (que tiene una tradición muy restrictiva) pero mientras tanto siguen los incumplimientos .

Así vemos como los contratos menores siguen su dinámica, las productividades por fichar también , también siguen siendo evaluadas las productividades por cargos políticos y los límites cuantitativos máximos de las gratificaciones se siguen incumpliendo, apareciendo incluso este ejercicio otros incumplimientos como las gratificaciones repetitivas, superación de horas extra por los empleados laborales.

Por lo tanto encontramos una mejora en el plan de acción con respecto a los anteriores planes de acción aunque no vemos que se traten todos los problemas puestos de manifiesto en el informe definitivo de control financiero del ejercicio 2021 y que vienen produciéndose todos los años.

Informe emitido a juicio del funcionario que suscribe salvo mejor fundamentación en derecho. En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El interventor.”

El Pleno quedó enterado.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20230512&punto=15>

PUNTO Nº 16.- DAR CUENTA DE LA INFORMACIÓN TRIMESTRAL (PRIMER TRIMESTRE DE 2023) DEL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 104.BIS DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL, EN RELACIÓN AL PERSONAL EVENTUAL, EXPTE. 2019-AGSE-00030. Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente informe:

“Información trimestral (primer trimestre de 2023) del cumplimiento del artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local

Tras las Elecciones Locales celebradas el 26 de mayo de 2019, se constituyó la nueva Corporación correspondiente a la Legislatura 2019-2023.

En sesión plenaria extraordinaria de 27 de junio de 2019, al punto cuarto del orden del día, se aprobó la creación de los siguientes puestos de personal eventual:



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- 1 Coordinador/a, Grandes Obras e Infraestructuras, Personal y RRHH 2.950,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Urbanismo, mantenimiento y conservación y Fomento Empresarial: 1.895,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a General de Participación Ciudadana y Agenda Urbana 2030-Plan Estratégico: 1.390,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a Servicios Generales y Atención al ciudadano -comunicación, Linera verde : 1.390,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Contratación Pública, y asesoramiento dptos. Economicos : 1.895,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a General Organización, prensa, publicidad y tv , Formación y Empleo : 2.190,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Barriadas Rurales y coordinación de actividades culturales: 2.190,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.

En sesión plenaria ordinaria de 20 de septiembre de 2019, al punto séptimo del orden del día, se acordó la modificación del meritado acuerdo de 27 de junio, resultando los siguientes puestos de personal eventual:

- 1 Coordinador/a, Grandes Obras e Infraestructuras, Personal y RR.HH.: 2.950,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Urbanismo, Disciplina Urbanística, Ciudad Aeroportuaria y Proyectos subvencionables con Fondos Europeos, y mantenimiento y conservación de instalaciones y maquinaria de edificios municipales: 1.995,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a General de Participación Ciudadana y Agenda Urbana 2030-Plan Estratégico: 1.490,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Asuntos Sociales y de la Familia e Igualdad, Viviendas Sociales, Bolsa de Inclusión Social, Inmigración y Personas con necesidades especiales: 1.490,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Contratación Pública, y asesoramiento dptos. Economicos : 1.995,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a General de Comercio e Industria e Innovación, Formación y Empleo, Fomento del Emprendimiento y Vivero de Empresas: 1.490,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Educación y Tercera Edad, Talleres y de Actividades de talleres socioculturales: 2.190,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.

Mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 14 de agosto de 2020, al punto tercero del orden del día, se procedió a la modificación de la denominación y el salario el puesto de personal eventual anteriormente denominado Coordinador/a, Grandes Obras e Infraestructuras, Personal y RR.HH. Con una retribución asignada de 2.950,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales, pasando a denominarse Coordinador/a de Personal y RR HH con una retribución de 1.490,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.

Mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 11 de febrero de 2022, al punto 5 del orden del día, se procedió a la eliminación de los puestos de Coordinador/a de Educación y Tercera Edad, Talleres y de Actividades de talleres socioculturales y de Coordinador/a de Asuntos Sociales y de la



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Familia e Igualdad, Viviendas Sociales, Bolsa de Inclusión Social, Inmigración y Personas con necesidades especiales; a la creación de los puestos de Coordinador/a de Cultura y Talleres Socioculturales y Coordinador/a de Alcaldía-Presidencia; y a la modificación de las retribuciones de los puestos de Coordinador/a de Contratación Pública, y asesoramiento dptos. Económicos y de Coordinador/a de Personal y RR.HH..

De acuerdo con lo anterior, actualmente el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre cuenta con los siguientes puestos de personal eventual:

- 1 Coordinador/a de Personal y RR HH: 1.690,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Urbanismo, Disciplina Urbanística, Ciudad Aeroportuaria y Proyectos subvencionables con Fondos Europeos, y mantenimiento y conservación de instalaciones y maquinaria de edificios municipales: 1.995,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a General de Participación Ciudadana y Agenda Urbana 2030-Plan Estratégico: 1.490,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Alcaldía-Presidencia: 1.690,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Contratación Pública, y asesoramiento dptos. Economicos : 2.195,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a General de Comercio e Industria e Innovación, Formación y Empleo, Fomento del Emprendimiento y Vivero de Empresas: 1.490,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Cultura y Talleres Socioculturales: 1.490,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.

Teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 104.bis.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, “Los Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete”. **Por consiguiente, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre cumple con el límite legalmente establecido.**

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”

El Pleno quedó enterado.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20230512&punto=16>

PUNTO Nº 17.- DAR CUENTA DE DECRETOS/RESOLUCIONES Y PREGUNTAS SOBRE ACUERDOS DE LA J.G.L. Figuran en el expediente, y se someten a conocimiento del Pleno, los Decretos/Resoluciones desde el número 1737, de 11 de abril de 2022, hasta el número 2493, de 8 de mayo de 2022, así como los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en las sesiones de 14, 21 y 28 de abril y de 5 de mayo de 2023.

El Pleno quedó enterado.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20230512&punto=17>



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Siendo las 11:55 horas abandonó la sesión el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, asumiendo la Presidencia el Primer Teniente de Alcalde, D. Prudencio José Ruiz Rodríguez.

PUNTO Nº 18.- RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES DE CONTROL. D. David Márquez García, portavoz del grupo socialista, rogó, en cuanto a la falta de agua de la urbanización Los Manantiales y la dejadez de la zona, sobre la que ha presentado una propuesta, que el Ayuntamiento asumiera sus competencias y arreglase la urbanización, contestándole el Sr. Presidente por sustitución, D. Prudencio José Ruiz Rodríguez, que existía un contencioso con la urbanización y que no se ha traído la propuesta a pleno, aun, por ese motivo.

D. David Márquez rogó que se solucionaran los problemas de agua que hay en el carril de Regino, contestó que hablaría con los/as compañeros/as de “Aqualauro”, indicando que, no obstante, el problema venía de la situación urbanística en la que se encuentra la zona.

D. Francisco José Sánchez Guerrero, Concejal Delegado del Servicio de Aguas, contestó, respecto al carril de Regino, que los vecinos se habían puesto en contacto con ellos y que estaban estudiando darle una solución al problema, reiterando que se trataba de un sector que estaba aún pendiente de urbanizar.

D. David Márquez indicó que los niños y niñas que utilizan las pistas deportivas de El Peñón para la práctica del patinaje artístico, no tienen acceso a ningún baño público, por lo que solicitaba que se les diese acceso a los baños del Edificio de Promoción.

Dña. Jéssica Trujillo Pérez, Concejala Delegada de Comercio, indicó que desconocía que no tenían acceso a los baños, pero que, hoy mismo, se le daría solución.

D. David Márquez rogó a la próxima Corporación, fruto de las Elecciones Locales de 28 de mayo de 2023, que tuviera en cuenta un desarrollo sostenible para Alhaurín de la Torre y que no se olvidara de la Vega de Mestanza.

Siendo las 12:00 horas abandonó la sesión Dña. María José Aragón Espejo, Concejala no adscrita, y se reincorporó a la misma D. Miguel Ángel Macías Montiel, Concejal no adscrito.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo de A.A.T., afirmó que no le parecía correcto, bajo ningún concepto, que se niegue el acceso a la red de agua a ninguna urbanización, considerando vergonzoso el hecho de que esa urbanización hubiera estado 3 días sin suministro; y, pidió a todos los grupos que se tomaran en serio las elecciones, pues anoche, a las cero horas, inicio de la campaña electoral, se convocaron a todos los grupos que concurren en la zona de Jardines de Alhaurín, resultando que las cámaras y el resto de partidos no aparecieron hasta las doce y media de la noche y además, con la gravedad de que las cámaras municipales sólo grabaron a dos partidos, el P.P. y el P.S.O.E..

D. Prudencio ruiz pidió disculpas por ello y se hizo responsable él mismo del error, aclarando que no había existido tal convocatoria, y que se había limitado a cumplir con las



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

peticiones de esos dos grupos políticos, pero sin mala intención, respondiéndole el Sr. Caravias que él mismo llamó personalmente a Torrevisión, y los empleados le indicaron el lugar y la hora, que es a donde él y su grupo se presentaron.

D. Francisco Sánchez aclaró, respecto al suministro a la urbanización Los Manantiales, que desde el primer momento en el que la Comunidad de Propietarios de esa urbanización se puso en contacto con el Servicio Municipal de Aguas, en menos de 24 horas, les estaba entrado agua en su sistema de suministro, añadiendo que existía un trámite administrativo al que se había contestado afirmativamente con una serie de causísticas donde debían velar por el uso de agua, entre otras.

D. Miguel Ángel Macías afirmó que era “*vox populi*” el que habían quedado en Jardines de Alhaurín, a las cero horas, para el acto de inicio de la campaña electoral, solicitando que, para las próximas elecciones se hiciera de manera en la que todos los partidos estuviesen en las mismas condiciones; en cuanto al tema del agua pedía que se tratara a los vecinos de Los Mantiales como al resto de vecinos del municipio, entendiéndolo que, aunque existan temas judiciales por solventar, había que atenderles y no dejarles sin suministro.

El Sr. Sánchez Guerrero afirmó que, en cuanto a la parte “*sub iudice*” no quería entrar, pero en lo que respecta al tiempo que hubiera pasado sin agua antes de que se pusieran en contacto con el Servicio Municipal de Aguas era algo que escapaba de sus manos, además de que hay que contemplar, también, el hecho de que hubo que llenar el algibe desde cero, porque estaba totalmente sin agua.

D. Eduardo Sáez Maldonado, del grupo de A.A.T., preguntó por el crecimiento desmesurado que se está observando en la planta asfáltica que se instaló en el Polígono La Moraga y que estaba ocupando parcelas adyacentes, preguntando, además, si esas parcelas eran de la empresa en cuestión y si tenía autorización para crecer tanto.

D. Prudencio Ruiz explicó que había una parcela municipal muy cercana que estaba ocupando el Ayuntamiento para dejar material.

D. Abel Perea Sierra, del grupo popular, afirmó que esas parcelas que indica el Sr. Sáez son todas propiedad de la empresa de la planta asfáltica.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 12:20, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE EN FUNCIONES
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: M.ª Auxiliadora Gómez Sanz